

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

**Asistentes:**

**Presidente:**

**El Segundo Teniente del Alcalde:**  
Don Juan Ernesto Hernández Cruz

**Tenientes de Alcalde:**

Doña Grimanesa Pérez Guerra  
Doña Tania del Pino Alonso Pérez  
Don Luis Miguel Becerra André

**Interventor General Accidental:**

**Secretaria General Accidental:**  
Doña María del Pilar Sánchez Bordón

**Invitados:**

**Excusan su asistencia:**

Doña Onalía Bueno García  
Don Juan Mencey Navarro Romero

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las nueve horas, veinte minutos del día **26 de noviembre de 2019**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia del segundo Teniente de Alcalde**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa doña María del Pilar Sánchez Bordón, Secretaria General Accidental, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

1.1.- Aprobación de borrador del acta de la sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2019, en sesión ordinaria.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobada el borrador del acta de la sesión de fecha 12 de noviembre de 2019, en sesión ordinaria de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

**SEGUNDO.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

2.1.- Propuesta para el reconocimiento de la obligación de facturas, por un importe total de 343.708,14 euros.

Vista la propuesta emitida por el Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento, de 21 de noviembre de 2019, que literalmente dice:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

*Vistos los documentos justificativos de las prestaciones de servicios o realización de los suministros presentados en la Intervención General, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, por un importe total de 343.708,14 € gastos para los que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2019 el cual se encuentra prorrogado en virtud de lo dispuesto en el Art. 169.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.*

*Visto que por parte de los distintos Departamentos Municipales se ha prestado conformidad a las facturas, mediante su validación electrónica, recogida en el sistema de información contable, o bien, mediante la elaboración del correspondiente informe relativo al gasto.*

*De conformidad con lo dispuesto en la base nº 20 de ejecución del presupuesto de este ayuntamiento queda acreditado documentalmente, ante el órgano que ha de reconocer la obligación, la realización de la prestación y, por tanto, el derecho del acreedor.*

*En virtud del Decreto nº 2.049/2019, de 17 de junio, se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, es por lo que se propone la adopción del siguiente:*

**ACUERDO**

**Primero.-** Reconocer la obligación de las siguientes facturas por un importe total de **343.708,14 €**, al haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada y, en consecuencia, reconocer y liquidar obligaciones por el importe individual de cada factura con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, según relación adjunta.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos su cumplimiento.

**(ANEXO)**

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2019/4361	Rect-Emit-2019014	3.192,87 €	21 BOMBILLAS S.L	FRA Rect-Emit- 2019014. SERVICIO APOYO AL GABINETE DE COMUNICACION NOVIEMBRE 2019	PRESIDENCIA
F/2019/4183	B 3900505	154,44 €	ACROMOTOR, S.A.	FRA B 3900505. SUMINISTRO REPUESTOS DIVERSOS	COMPRAS
F/2019/4074	factura 57	3.194,49 €	AGUA DE MAYO MARKETING S.L	FRA 57. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO PROMOCIONAL CAMPAÑA ""ABSENTISMO ESCOLAR 2019/2020""	EDUCACION
F/2019/4295	CAA M1	1.437,75 €	ALVAREZ ALMEIDA CAMILO	FRA CAA M1. DISEÑO MENU ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES	GUARDERIA
F/2019/4387	201911	2.100,00 €	BELLO GONZALEZ,	FRA 201911. SERVICIO ASESORAMIENTO MATERIA	AGRICULTURA

			ANTONIO MANUEL	AGRICOLA Y GANADERA NOVIEMBRE 2019	
F/2019/4092	192/19	450,00 €	BETANCOR SANTANA, VICTORIA	FRA 192/19. SERVICIO TALLER CONSTELACIONES FAMILIARES	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/4258	4071 900313	13.765,98 €	BINTER SISTEMAS	FRA 4071 900313. LICENCIAS SISTEMAS VMWARE UEM (User Environment Manager) 100 CCU )	INFORMATICA
F/2019/4280	LZ 000012	494,05 €	CASANOVA ACU?A SL	FRA LZ 000012. SUMINISTRO MATERIAL DE OFICINA PFAE ""DEPENDENCIA ACTIVA"" EXPTE FA/35/47/2018	COMPRAS
F/2019/4282	LZ 000013	68,40 €	CASANOVA ACU?A SL	FRA LZ 000013. SUMINISTRO MATERIAL DE OFICINA PFAE DEPENDENCIA ACTIVA FA/35/47/2018	COMPRAS
F/2019/4281	LZ 000014	132,70 €	CASANOVA ACU?A SL	FRA LZ 000014. SUMINISTRO MATERIAL DE OFICINA PFAE DEPENDENCIA ACTIVA FA/35/47/2018	COMPRAS
F/2019/4371	Rect-002 2019	14.504,99 €	DANIEL ALMENAR NAZCO	FRA Rect. 02 2019 SUMINISTRO INFRAESTRUCTURA SE? ALIZACION TURISTICA Y PEATONAL DEL MUNICIPIO	TURISMO
F/2019/4094	A 084735	280,74 €	DIMANALANZA CANARIAS, S.L.	FRA A 084735. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO CAMPA?A PREVENCION ABSENTISMO ESCOLAR 2019/2020	EDUCACION
F/2019/4296	FVR218650.	53,56 €	DIMERCA CANARIAS, S.L.	FRA FVR218650. SUMINISTRO PRODUCTOS DIVERSOS PFAE MOGAN APETECE	COMPRAS
F/2019/4297	FVR220922.	59,56 €	DIMERCA CANARIAS, S.L.	FRA FVR220922. SUMINISTRO PRODUCTOS DIVERSOS PFAE MOGAN APETECE	COMPRAS
F/2019/4360	FV 1011321	205,06 €	EMICELA S.A.	FRA FV 1011321. SUMINISTRO PRODUCTOS DIVERSOS PFAE MOGAN APETECE	COMPRAS
F/2019/4106	Emit- 6568	319,50 €	FAYCAN PUBLICIDAD, S.L.	FRA EMIT- 6568. DIFUSION EVENTOS MUNICIPALES PROGRAMA RADIO EL MOSTRADOR OCTUBRE 2019	PRESIDENCIA
F/2019/4265	TF- 000039	62,50 €	FICHEROS S.L.U.	FRA TF- 000039. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO PFAE APUESTA POR LO LIMPIO	COMPRAS
F/2019/4390	1001023	780,26 €	FRUTERIA PE?ATE MU?OZ, S.L.	FRA 1001023. SUMINISTRO PRODUCTOS ALIMENTICIOS OCTUBRE 2019 GUARDERIA MPAL ARGUINEGUIN	GUARDERIA
F/2019/4267	MOGAN 10	126.605,69 €	GRAL.ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L.-ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	FRA MOGAN 10. SERVICIO PUBLICO LIMPIEZA VIARIA T.M. MOGAN, CONTRATO 10-GSP-02. OCTUBRE 2019	SERVICIOS PUBLICOS
F/2019/4241	5190391	1.688,65 €	GRUPO SIMAHEL S.L	FRA 5190391. SUMINISTRO BATIDOR Y FREIDORA ESCUELA INFANTIL	GUARDERIA
F/2019/4303	F2019/898	267,80 €	GUAGUAS GUMIDAFE S.L	FRA F2019/898. SERVICIO TRANSPORTE DIVERSO PFAE DEPENDENCIA ACTIVA	COMPRAS
F/2019/4304	F2019/899	175,10 €	GUAGUAS GUMIDAFE S.L	FRA F2019/899. SERVICIO TRANSPORTE DIVERSO PFAE DEPENDENCIA ACTIVA	COMPRAS
F/2019/4305	F2019/900	144,20 €	GUAGUAS GUMIDAFE S.L	FRA F2019/900. SERVICIO TRANSPORTE DIVERSO PFAE DEPENDENCIA ACTIVA	COMPRAS
F/2019/4306	F2019/901	257,50 €	GUAGUAS GUMIDAFE S.L	FRA F2019/901. SERVICIO TRANSPORTE DIVERSO PFAE MOGAN APETECE	COMPRAS
F/2019/3421	2,11909031900001 E+016	217,21 €	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	FRA 2,1190903190000122 SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO (06/08/19 AL 30/08/2019)	ALUMBRADO
F/2019/3422	2,11909031900001 E+016	68,64 €	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	FRA 2,1190903190000129 SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA (23/07/19 AL 26/08/19) C/ HUESCA,4 BAJO PTO. RICO.	ALUMBRADO
F/2019/3815	2,119100219E+016	58,54 €	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	FRA 21191002190000025. SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO 26.08/24.09.19	ALUMBRADO
F/2019/3961	2,11910091900026 E+016	307,45 €	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	FRA 21191009190002625. SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO 30.08/30.09.19	ALUMBRADO
F/2019/2844	AP-2019-0 9	15.762,00 €	INURTEMA S.L	FRA AP-2019-0 9. SERVICIO REDACCION DEL ESTUDIO PREVIO DE ""ALTERNATIVAS DE LA CIRCUNVALACIÓN DE ARGUINEGUÍN""	OBRAS
F/2019/4245	Fra- 3130	50,61 €	ITEVISE, SA	Fra- 3130. SERVICIO INSPECCION PERIODICA VEHICULO MPAL Matr.: 2946-BNF	COMPRAS
F/2019/4246	Fra- 3131	37,07 €	ITEVISE, SA	Fra- 3131. SERVICIO INSPECCION PERIODICA VEHICULO MPAL Matr.: GC-2454-BN	COMPRAS
F/2019/4247	Fra- 3143	50,61 €	ITEVISE, SA	Fra- 3143. SERVICIO INSPECCION PERIODICA VEHICULO MPAL Matr.: 2947-BNF	COMPRAS
F/2019/4248	Fra- 3172	50,61 €	ITEVISE, SA	Fra- 3172. SERVICIO INSPECCION PERIODICA VEHICULO MPAL Matr.: 1990-BNN	COMPRAS
F/2019/4249	Fra- 3179	45,02 €	ITEVISE, SA	Fra- 3179. SERVICIO INSPECCION PERIODICA VEHICULO MPAL Matr.: 5812-BMZ	COMPRAS
F/2019/4250	Fra- 3244	50,61 €	ITEVISE, SA	Fra- 3244. SERVICIO INSPECCION PERIODICA VEHICULO MPAL Matr.: 6154-FNL	COMPRAS
F/2019/4251	Fra- 3247	45,02 €	ITEVISE, SA	Fra- 3247. SERVICIO INSPECCION PERIODICA VEHICULO MPAL Matr.: 5814-BMZ	COMPRAS

F/2019/4252	Fra- 3252	59,41 €	ITEVISE, SA	Fra- 3252. SERVICIO INSPECCION PERIODICA VEHICULO MPAL Matr.: 6960-BSR	COMPRAS
F/2019/4253	Fra- 3276	45,02 €	ITEVISE, SA	Fra- 4253. SERVICIO INSPECCION PERIODICA VEHICULO MPAL Matr.: GC-2392-AV	COMPRAS
F/2019/4254	Fra- 3429	50,61 €	ITEVISE, SA	Fra- 3429. SERVICIO INSPECCION PERIODICA VEHICULO MPAL Matr.: GC-1255-BB	COMPRAS
F/2019/4115	Factura 1632	1.329,92 €	KALIMA PUBLICIDAD S.LU	FRA 1632. INSERCIÓN PUBLICITARIA CANARIAS7 ESPECIAL WORLD TRAVEL MARKET 04.11.19	PRESIDENCIA
F/2019/3950	190493	4.994,85 €	KECMEDIOAMBIENTE, S.L.	FRA 190493. SERVICIO CONTROL DIARIO PH, CLORO, TURBIDEZ PARÁMETROS ORGANOLÉPTICOS AGUA CONSUMO HUMANO SEPTIEMBRE 2019	SERVICIOS PUBLICOS
F/2019/4198	190544	984,06 €	KECMEDIOAMBIENTE, S.L.	FRA 190544. SERVICIO LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL DEPÓSITO DE LAS FILIPINAS	AGUAS
F/2019/4171	Rect-20192827 100	736,98 €	LABETEC S.A	FRA Rect. 20192827 100 CONTROL CALIDAD OBRA 18-OBR-09 ASFALTADOS C/ VIERA Y CLAVIJO, C/ EL MOLINO, C/ TOMAS MORALES,	OBRAS
F/2019/4388	17/005149	221,70 €	LOPEZ TORRES ANGELA	FRA 17/005149. SUMINISTRO ESTANTERIA PFAE MOGAN APETECE	COMPRAS
F/2019/4221	065/2019	300,00 €	MEDINA BETANCOR, FRANCISCO JAVIER	FRA 065/2019. SERVICIO CATERING MERIENDA SERVICIO IGUALDAD	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/4227	066/2019	180,00 €	MEDINA BETANCOR, FRANCISCO JAVIER	FRA 066/2019. SERVICIO CATERING MERIENDA TALLER CONSTELACIONES FAMILIARES	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/4405	2019- 066	59.485,79 €	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	FRA 2019- 066. SERVICIO ENCOMIENDA POLITICA SOCIAL NOVIEMBRE 2019	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/4404	2019- 067	26.261,55 €	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	FRA 2019- 067. SERVICIO ENCOMIENDA MEDIOS DE COMUNICACION NOVIEMBRE 2019	NUEVAS TECNOLOGIAS
F/2019/4406	2019- 069	1.956,01 €	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	FRA 2019- 069. SERVICIO ENCOMIENDA JUVENTUD NOVIEMBRE 2019	JUVENTUD
F/2019/4407	2019- 070	18.134,51 €	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	FRA 2019- 070. SERVICIO ENCOMIENDA RESPIRO FAMILIAR NOVIEMBRE 2019	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/4043	C 190719	205,92 €	NEOQUIM S.L	FRA C 190719. SUMINISTRO INOXBRILL AEROSOL	DEPORTES
F/2019/2125	F19- 0256	692,25 €	OPEN CANARIAS, S.L.	FRA F19- 0256. SERVICIO APOYO LEY 9/2017 CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO	CONTRATACIÓN
F/2019/4299	1/151595	104,59 €	PANADERIA VDA SUAREZ, SL	FRA 1/151595. SUMINISTRO PAN GRAN Y PAN RALLADO OCTUBRE 2019 GUARDERIA MUNICIPAL	GUARDERIA
F/2019/4300	1/151602	20,58 €	PANADERIA VDA SUAREZ, SL	FRA 1/151602. SUMINISTRO PAN GRANDE Y PAN CEREALES PFAE MOGAN APETECE	COMPRAS
F/2019/4301	1/151664	14,44 €	PANADERIA VDA SUAREZ, SL	FRA 1/151664. SUMINISTRO PAN GRANDE, PAN INTEGRAL Y PAN PEQUEÑO PFAE MOGAN Y LA RESTAURACIÓN	COMPRAS
F/2019/4243	2019/0283	830,21 €	PETRECAN, S.L.	FRA 2019/0283. SUMINISTRO REVUELTO Y ARIDO OCTUBRE 2019	COMPRAS
F/2019/3600	FR2019590	1.621,09 €	PUERTO RICO, S.A.	FRA FR2019590. RENTA NAVE ALMACEN U-5 UCD1 MAYO 2019	ALUMBRADO
F/2019/4166	T9761 1900304	8,16 €	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	FRA T9761 1900304. SUMINISTRO PRODUCTOS VARIOS - TICKET 261380 - PFAE MOGAN APETECE	COMPRAS
F/2019/4270	15	59,47 €	QUINTEL PREMIUM S.L.	FRA 15. SUMINISTRO ZAPATO CALPE PFAE DEPENDIENCIA ACTIVA EXP FA 35/47/2018	COMPRAS
F/2019/4271	16	65,08 €	QUINTEL PREMIUM S.L.	FRA 16. SUMINISTRO BLUSA M/C PFAE MOGAN Y LA RESTAURACION EXPEDIENTE FA	COMPRAS
F/2019/4137	577	1.352,55 €	REYES DIAZ, JOSE JULIAN	FRA 000577. INSERCIÓN PUBLICITARIA ACTIVIDADES MPLES OCTUBRE 2019 MASPALOMASAHORA.COM ENLACE WEB MPAL.	TURISMO
F/2019/3276	026 19	427,50 €	RODOLFO HERNANDEZ TEJERA	FRA 026 19. Rect. Emit- 95 / RODOLFO HERNANDEZ TEJERA (CAMISETAS TECNICAS SUBLIMADAS LOGO ESCUELA DE VELA)	DEPORTES
F/2019/3997	19RL009692	79,24 €	SEBASTIAN SALAZAR, S.L.	FRA 19RL009692. SUMINISTRO CABLE ESPECIAL GIMNASIO 4X6	DEPORTES
F/2019/3811	2019-0244	1.329,49 €	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES CANARIOS S.L	FRA 2019-0244. SERVICIO LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO OCT.19 EDAR BQLLO. ANDRES, EQUIPOS OZOAIREACION EDAR PTO. MOGAN Y COFRA	SERVICIOS PUBLICOS
F/2019/4117	2019-0271	1.329,49 €	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES CANARIOS S.L	FRA 2019-0271. SERV. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO NOV.19 EDAR BQLLO. ANDRES Y EQUIPOS OZOAIREACION EDAR PTO MOGAN Y COFRADIA	SERVICIOS PUBLICOS
F/2019/2832	V-FAC+FR19032670	23,39 €	SISCOCAN GRUPO COMERCIAL, S.L.	FRA V-FAC+FR19032670 SUMINISTRO VAL.SEGURIDAD E/SOLAR Y PRESOSTATO	DEPORTES

F/2019/3234	AP-2019-0 16	15.442,50 €	SOCIEDAD DE INGENIERIA SERVICIOS DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, S.A. (SISTEMA, SA)	FRA AP-2019-0 16. ESTUDIO PREVIO ""RECONFIGURACIÓN DEL ENLACE DE ARGUINEGUIN""	OBRAS
F/2019/4079	100 000923	18,40 €	SUPERMERCADOS MOGAN, S.L.	FRA 100 000923. SUMINISTRO PRENSA OFICINAS MUNICIPALES SEPTIEMBRE 2019	PRESIDENCIA
F/2019/4082	100 000924	78,41 €	SUPERMERCADOS MOGAN, S.L.	FRA 100 000924. SUMINISTRO PRENSA OFICINAS MUNICIPALES SEPTIEMBRE 2019	PRESIDENCIA
F/2019/4392	7047509	944,34 €	VALLADARES CANARIAS, S.L.	FRA 7047509. SUMINISTRO REPUESTOS VARIOS VEHICULOS MUNICIPALES JULIO 2019	COMPRAS
F/2019/4391	7048165	903,28 €	VALLADARES CANARIAS, S.L.	FRA 7048165. SUMINISTRO REPUESTOS VARIOS VEHICULOS MUNICIPALES AGOSTO 2019	COMPRAS
F/2019/4393	7048721	505,34 €	VALLADARES CANARIAS, S.L.	FRA 7048721. SUMINISTRO REPUESTOS DIVERSOS VEHICULOS MPLES. SEPTIEMBRE 2019	COMPRAS
F/2019/3760	7T34462 M	169,25 €	ZARDOYA OTIS S.A	FRA 7T34462 M. SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSOR AULA MAYORES SEPTIEMBRE 2019	SERVICIOS PUBLICOS
F/2019/4237	7128200331	15.603,58 €	ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA	FRA 007128200331. PÓLIZA Nº 00000101466449 RESPONSABILIDAD CIVIL,01/11/2019 AL 31/01/2020	SERVICIOS PUBLICOS
	TOTAL	343.708,14 €			

#### DILIGENCIA DE FISCALIZACION

Revisados los expedientes arriba referenciados, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo establecido en el artículo 11 del RD 424/2017, de 28 de abril, por la que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el interventor que suscribe emite:

#### FISCALIZACION DE CONFORMIDAD

En Mogán a 21 de noviembre de 2019

El Interventor General

Fdo. Gonzalo Martínez Lazaro

Según Resolución de la Dirección General de la Función Pública mediante Resolución nº 896, de 12 de septiembre de 2019.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**2.2.-** Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de la obligación de facturas, por un importe total de 13.394,09 euros.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Hacienda, de 21 de noviembre de 2019, que literalmente dice:

#### **“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

*Vistos el informe de intervención relativo a la relación de facturas a las que no se ha dado conformidad por los responsables de la gestión del gasto, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, por un importe total de **13.394,09 €** gastos.*

*En virtud de Decreto nº 2.049/2019, de 17 de junio, donde se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, es por lo que se propone la adopción del siguiente:*

#### **ACUERDO**

#### **Acta nº 52/2019 de Junta de Gobierno Local**

**Primero.- DESESTIMAR** la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas Y/otros documentos en relación adjunta por un importe total de **13.394,09 €**, cuya relación se adjunta, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.

**Segundo.-** Devolver las facturas los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.

**(ANEXO)**

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2019/4118	20192827 100	632,08 €	LABETEC S.A	FRA 20192827 100. CONTROL CALIDAD OBRA 18-0BR-09 ASFALTADOS C/ VIERA Y CLAVIJO, C/ EL MOLINO, C/ TOMAS MORALES, TRAMO	OBRAS	FACTURA INCORRECTA
F/2019/4257	Rect-0119000798 41	634,21 €	LENCAR CANARIAS, S.L.	FRA Rect. 0119000798 41. SERVICIO ALQUILER VEHICULO 1552-KDZ OCTUBRE 2019 PLAN DE EMPLEO 2019	COMPRAS	SE RECHAZA FACTURA POR DUPLICIDAD (PRESENTADA Y APROBADA ANTERIORMENTE POR EL MISMO IMPORTE, VEHÍCULO Y MES)
F/2019/3102	2019097	1.160,85 €	NARANJO SUAREZ, MANUEL	FRA 2019097. ACTUACION DJ PROMASTER 4? FERIA DEL ATUN	PESCA	Esta factura no corresponde lo recogido en el expediente
F/2019/3967	2019- 6	9.490,80 €	OSCAR DAYAS RODRIGUEZ	FRA 2019- 6. SERVICIO ORGANIZACIÓN 3? FERIA DEL ATUN Y EL MAR DE MOGAN	PESCA	No se adecúa a la propuesta presentada en el proyecto 3ª Feria del Atún y el Mar de Mogán.
F/2019/3406	19F00164	409,84 €	PE?A GONZALEZ YAUCI XERACH	FRA. 19F00164 SUMINISTRO LONA Y VINILO 3? FERIA DEL ATUN Y EL MAR MOGAN 2019	PESCA	Esta factura no está contemplada en el expediente
F/2019/3407	19F00166	350,00 €	PE?A GONZALEZ YAUCI XERACH	FRA. 19F00166 SUMINISTRO TRIPTICOS 3? FERIA DEL ATUN Y DEL MAR DE MOGAN 2019	PESCA	Esta factura no está contemplada en el expediente
F/2019/3957	Emit- 1900442	226,31 €	POWER CONTROL 4	FRA EMIT- 1900442. SERVICIO 2 CONTROLADORES DE ACCESO DE 10:30 A 19:00 HORAS XXX ENCUENTRO DE VENEGUERA 21.09.19	CULTURA	importe erróneo
F/2019/3604	085/19	490,00 €	TAURITO WATER SPORT, S.L.	FRA 085/19. EXCURSION MARITIMA EN BACO 03.08.19	PESCA	Esta factura no está contemplada en el expediente
	TOTAL	13.394,09 €				

**DILIGENCIA DE FISCALIZACION**

Revisados los expedientes arriba referenciados, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo establecido en el artículo 11 del RD 424/2017, de 28 de abril, por la que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el interventor que suscribe emite:

**FISCALIZACION DE CONFORMIDAD**

En Mogán a 21 de noviembre de 2019

El Interventor General

Fdo. Gonzalo Martínez Lazaro

Según Resolución de la Dirección General de la Función Pública mediante Resolución nº 896, de 12 de septiembre de 2019.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**2.3.-** Propuesta para la encomienda de los servicios de gestión del proyecto denominado "Musicoterapia", durante los meses de septiembre a diciembre de 2019, y importe de 2.400,00 euros a la entidad MOGÁN SOCIOCULTURAL, S.L.U.

Vista la propuesta emitida por la Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio-Comunitaria de este Ayuntamiento, de 21 de noviembre de 2019, que literalmente dice:

**“Área de Tercera Edad y Discapacidad  
Unidad Administrativa de Centro para la Autonomía Personal  
Ref.: TAP/mps  
Expte.: CAIXA-01-19/ MUSICOTERAPIA**

**DÑA. TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio-comunitaria, con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, según Decreto nº 2.050/2019 de 17 de junio.**

*En relación al expediente CAIXA-01-19 denominado MUSICOTERAPIA y con el objeto de encomendar la ejecución de esta actividad a la empresa municipal “Mogán Sociocultural SLU” en función a lo siguiente:*

**1.- Visto el informe de fecha 11 de noviembre de Doña Isis Marrero Bueno, Técnico Municipal de este Ayuntamiento, que expone literalmente:**

**“Primero:** *Que con fecha del 21 de octubre de 2019, se ha recibido por la Obra Social de la entidad bancaria CAIXABANK, la cantidad de 2.400,00 Euros, con destino a la realización del proyecto denominado “PROYECTO DE MUSICOTERAPIA PARA EL CENTRO PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL”*

*El plazo de ejecución del proyecto se ha previsto desde el mes de septiembre y hasta el mes de diciembre de este año 2019.*

*Las personas beneficiarias de este proyecto serán los usuarios/as de los principales servicios del Centro para la Autonomía Personal perteneciente al Ayuntamiento de Mogán y concretamente los usuarios del Centro de Día de Mayores, los usuarios del Centro Ocupacional con discapacidad intelectual y los usuarios del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal con discapacidad física.*

*El objetivo final viene recogido en la memoria que se acompaña y que no es otro que el de promover una mejora de la calidad de vida a través de la práctica terapéutica y gozosa de la música.*

*Para la ejecución de este proyecto será necesario contratar los servicios de un musicoterapeuta con conocimientos teóricos y prácticos en la materia, estando apoyado durante la intervención del taller por personal del Centro para la Autonomía Personal y que ha sido contratado a través de la encomienda para la gestión de los programas de Política Social por la mercantil Mogán Sociocultural S.L.U.*

*Por todo ello y vista la necesidad de contratar los servicios de un musicoterapeuta y dado que éstos tienen relación con el programa que ya se está desarrollando a través de la encomienda del servicio a Mogán Sociocultural S.L.U., y que como apoyo a este proyecto participará personal del Centro para la Autonomía Personal, que ha sido contratado por Mogán Sociocultural S.L.U., es por lo que,*

#### **PROPONGO:**

*Que se encomienden los servicios del proyecto denominado “MUSICOTERAPIA PARA EL CENTRO PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL” a la empresa municipal MOGÁN SOCIOCULTURAL S.L.U., como una ampliación de la encomienda realizada en la sesión extraordinaria del Pleno de fecha 29 de noviembre de 2018.”*

**2.- Vista la Retención de Crédito de fecha 13/11/2019, emitida por la Intervención General de esta Entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria número 231.226.99, por importe de 2.400,00 Euros, denominada “Asistencia social y otros gastos diversos” y destinada al Proyecto “MUSICOTERAPIA. Usuarios Centro Autonomía Personal (CAP)”.**

**3.- Visto el informe Jurídico de fecha 15/11/2019, por el que se concluye que la Junta de Gobierno Local es la competente para tomar acuerdo de este tipo de encomienda, al ser una ampliación de la encomienda aprobada en sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 28 de noviembre de 2018.**

*Por ello y ante lo expuesto, lo idóneo es realizar la encomienda para la gestión del Proyecto denominado “MUSICOTERAPIA” a la empresa Mogán Sociocultural S.L.U., la cual se encargará de llevar a cabo la gestión del servicio, desde el mes de septiembre y hasta el mes de diciembre de 2019, en el lugar denominado “Centro para la Autonomía Personal de Mogán” en horario de mañana y con destino a los usuarios del Centro de Día de Mayores, los usuarios del Centro Ocupacional de Mogán y los usuarios del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.*

**Acta nº 52/2019 de Junta de Gobierno Local**

Con la ejecución de este programa, que se encuentra integrado dentro del proyecto encomendado en fecha de 28 de noviembre de 2018 y que fue denominado "Animación Sociocultural del Área de la Tercera Edad" se promoverá la mejora de la calidad de vida a través de la práctica terapéutica y gozosa de la música.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, es por lo que **PROPONGO**:

**Primero:** Que se encomienden los servicios para la gestión del proyecto denominado "MUSICOTERAPIA" durante los meses de septiembre a diciembre de 2019 y por importe de 2.400,00 Euros a la empresa Mogán Sociocultural SLU.

**Segundo:** Que aunque este programa esté inserto dentro de la encomienda para la gestión de Política Social de este año 2019, la Intervención General de esta entidad ha creado un proyecto para el control de este programa en particular, por lo que la empresa Mogán Sociocultural SLU deberá presentar las facturas por la ejecución del programa "Musicoterapia" de forma separada y especificando en cada una de ellas el nombre del programa, con la finalidad de facilitar una pista para su mejor control.

**Tercero:** Notificar de este acuerdo a la Intervención General y al interesado."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

### **TERCERO.- OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.**

**3.1.-** Propuesta para aprobar la liquidación del contrato de la obra "Fomento de ahorro energético en alumbrado público mediante instalación de sistemas de regulación y reducción de consumo en cabecera y de encendido/apagado mediante reloj astronómico", así como la liquidación de la garantía definitiva, expediente 12-OBR-100.

Vista la propuesta emitida por el Jefe de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de este Ayuntamiento, de 20 de noviembre de 2019, que literalmente dice:

**"Unidad Administrativa de Obras Públicas**  
**Ref.: MLM/marz**  
**Expte.: 12-OBR-100**

**MANUEL LEANDRO MARRERO**, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), Jefe de la U. A. de Obras Públicas (según Decreto nº 3048/2015-RH de 14 de octubre); en relación con la obra "**Fomento de ahorro energético en alumbrado público mediante instalación de sistemas de regulación y reducción de consumo en cabecera y de encendido/apagado mediante reloj astronómico**"; y en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tiene a bien hacer la siguiente propuesta:

#### **PROPUESTA**

##### **1.- Antecedentes.**

###### **1.1. Obra.**



<b>DENOMINACIÓN:</b> "Fomento de ahorro energético en alumbrado público mediante instalación de sistemas de regulación y reducción de consumo en cabecera y de encendido/apagado mediante reloj astronómico"	<b>IMPORTE:</b> Adjudicación (incluido IGIC) 83.134,97 euros € Importe Ejecución Real 83.134,97 € (incluido IGIC)
---	---

1.2. Expediente Contratación.

<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:</b> Procedimiento Negociado sin Publicidad	<b>EXPTE:</b> 12-OBR-100
---	-----------------------------

1.3. Recepción y garantía.

<b>FECHA DE RECEPCIÓN:</b>	<b>PLAZO DE GARANTÍA</b>
28 de diciembre de 2012	5 años

1.4. Empresa adjudicataria.

<b>IMESAPI, S. A.</b>
-----------------------

1.5. Datos de la garantía.

NÚMERO DE REGISTRO	FECHA	IMPORTE
320120004339	07/12/12	3.884,81 euros

**2.- Consideraciones.**

2.1.- Que según establece el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (B.O.E., 26-10-2001); el que suscribe ha prestado su conformidad en fecha 19 de noviembre de 2019, a la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas.

2.2.- Según el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (B.O.E. nº 276/2011 de 16 de noviembre) y el artículo 65 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001). La Junta de Gobierno Local, previos los trámites e informes requeridos por la legislación vigente, acordará la devolución de la garantía definitiva constituida para la obra a que se hace referencia en el expediente, una vez transcurrido el plazo y no haber responsabilidades que ejercitar sobre la misma.

**3.- Propuesta.**

Elevar a la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede:

3.1.- Aprobar la liquidación del contrato de la obra "Fomento de ahorro energético en alumbrado público mediante instalación de sistemas de regulación y reducción de consumo en cabecera y de encendido/apagado mediante reloj astronómico", según lo siguiente:

- Importe Total de la Liquidación..... 83.134,97 euros (incluido IGIC)  
- Saldo resultante a favor del Contratista..... 0,00 euros

3.2.- La cancelación de la Garantía Definitiva, por un importe de **3.884,81 euros**.

3.3.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria de la obra, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y a la Unidad Administrativa de Tesorería."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno

**Acta nº 52/2019 de Junta de Gobierno Local**

Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**3.2.-** Propuesta para la aprobación del Anexo I al Plan de Seguridad y Salud de la obra "Mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes en Mogán", y "Mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano en Mogán", expediente 17-OBR-97.

Vista la propuesta emitida por la Arquitecta Técnica de este Ayuntamiento, de 20 de noviembre de 2019 que literalmente dice:

**"Unidad Administrativa de Obras Públicas**

**Ref.: MTG**

**Expte.: 17-OBR-97**

*Mónica Travieso García, Técnico de Administración Especial (Arquitecta Técnica), como Responsable Supervisora de los Trabajos Objeto de los Contratos de "Servicio de Dirección de obras de mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes" y del "Servicio de dirección de obras de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano" de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación con la aprobación del Plan de seguridad y Salud, tiene a bien emitir el siguiente:*

## **INFORME**

### **ANTECEDENTES**

**Asunto:** Aprobación del Anexo I al Plan de Seguridad y Salud.

**Obra:** "Mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes en Mogán" y "Mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano en Mogán"

**Situación y localidad:** Casco antiguo Los Riscos, T. M. de Mogán.

**Promotor:** Iltr. Ayuntamiento de Mogán.

**Autor del Proyecto de obra:** Corviola 21, S.L. CIF:B7622419

**Director Facultativo:** Corviola 21, S.L., nombrados como dirección facultativa de obra: D. Manuel Granados Gebara (Arquitecto col. 2929) y D. Francisco A. López Sánchez (Ingeniero Industrial col. 1138).

**Autor del Estudio de S. y S.:** Corviola 21, S.L., D<sup>a</sup> Elena Marcelo Correa.

**Autor del Anexo I al Plan de Seguridad y Salud:** CONSTRUPLÁN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L., B-35.543.958.

**Coordinador de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la Obra:** Corviola 21, S.L., D. Francisco A. López Sánchez, (Ingeniero Industrial col. 1138).

**Contratista:** CONSTRUPLÁN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L., B-35.543.958.

### **CONSIDERACIONES**

**Primero.-** Visto que por Decreto de Alcaldía nº 2857/2018 de fecha 31 de agosto de 2018, adopta adjudicar el contrato del LOTE Nº1 correspondiente al "Servicio de redacción de proyecto y dirección de obras de mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes" y el LOTE Nº 2 correspondiente al "Servicio de redacción de proyecto y dirección de obras de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano" para el fomento de la regeneración y renovación urbana del casco antiguo Los Riscos, en Playa de Mogán, T.M. Mogán, tramitación ordinaria, procedimiento abierto y contratación por lotes a la a la entidad **Corviola 21, S. L.**, con C.I.F. nº B-76224195.

**Segundo.-** Visto que la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2019, acuerda entre otros asuntos, designar a **Mónica Travieso García** (Arquitecta Técnica Municipal) y a doña **Ana Santana Cabrera** (Ingeniera Técnica Industrial Municipal), como Responsables Supervisoras de los Trabajos Objeto de los Contratos

del “Servicio de dirección de obras de mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes” y del “Servicio de dirección de obras de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano”, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de “Casco antiguo Los Riscos en Mogán”; y adjudicados a la entidad **CORVIOLA 21, S.L.**

**Tercero.-** Visto el Informe del Anexo I al Plan de Seguridad y Salud, remitido a esta administración el día 19 de noviembre de 2019, según número de Registro 190116182421, por Corviola 21, S.L. y firmado por el director de ejecución de instalaciones y coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución donde dispone que:

<<(…) el plan de seguridad y salud en el trabajo al que se refiere este informe reúne las condiciones técnicas requeridas por el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, el coordinador en materia de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución de la obra que suscribe procede a la remisión del presente informe sobre el reseñado plan que se eleva para su aprobación por la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Mogán.

(…)

Se advierte que, conforme establece en su Art. 7.4. el RD. 1627/97, cualquier modificación que se pretenda introducir por la empresa contratista al ANEXO I plan de seguridad y salud en el trabajo en función del proceso de ejecución, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, requerirá de un nuevo informe expreso del coordinador en materia de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución, y habrá de someterse al mismo trámite de aprobación, información y traslado a los diversos agentes intervinientes reseñados en el párrafo anterior.

(…)

El anexo I Plan de Seguridad y Salud presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Seguridad y Salud, por lo que se informa FAVORABLEMENTE>>

### **PROPUESTA**

Elevar a la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** La Aprobación del Anexo I al Plan de Seguridad y Salud de la obra **17-OBR-97 “Mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes en Mogán” y “Mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano en Mogán”.**

**Segundo.-** Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**3.3.-** Propuesta para aprobar la liquidación del contrato de la obra “Dotación de baños: Plaza Doctor Pedro Betancor, Playa de Mogán y Plaza Pérez Galdós, Arguineguín”, así como la liquidación de la garantía definitiva, expediente 17-OBR-75.

Vista la propuesta emitida por el Jefe de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de este Ayuntamiento, de 20 de noviembre de 2019, que literalmente dice:

**Acta nº 52/2019 de Junta de Gobierno Local**

**"Ref.: MLM/marz  
Expte.: 17-OBR-75**

**MANUEL LEANDRO MARRERO**, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), Jefe de la U. A. de Obras Públicas (según Decreto nº 3048/2015-RH de 14 de octubre); en relación con la obra **"Dotación de baños: Plaza Doctor Pedro Betancor, Playa de Mogán y Plaza Pérez Galdós, Arguineguín"**; y en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tiene a bien hacer la siguiente propuesta:

### PROPUESTA

#### **1.- Antecedentes.**

##### **1.1. Obra.**

<b>DENOMINACIÓN:</b> <b>"Dotación de baños: Plaza Doctor Pedro Betancor, Playa de Mogán y Plaza Pérez Galdós, Arguineguín"</b>	<b>IMPORTE:</b> <b>Adjudicación (incluido IGIC)</b> <b>108.046,46 euros €</b> <b>Importe Ejecución Real</b> <b>118.371,16 € (incluido IGIC)</b>
---	---

##### **1.2. Expediente Contratación.**

<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:</b> <b>Procedimiento Negociado sin Publicidad</b>	<b>EXPTE:</b> <b>17-OBR-75</b>
--	-----------------------------------

##### **1.3. Recepción y garantía.**

<b>FECHA DE RECEPCIÓN:</b>	<b>PLAZO DE GARANTÍA</b>
<b>22 de Junio de 2018</b>	<b>1 año</b>

##### **1.4. Empresa adjudicataria.**

<b>DISEÑO, DESARROLLOS E INSTALACIONES SINGULARES, S.L.</b>
---

##### **1.5. Datos de la garantía.**

<b>NÚMERO DE REGISTRO</b>	<b>FECHA</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>32018000044</b>	<b>11/01/18</b>	<b>5.048,90 euros</b>

#### **2.- Consideraciones.**

2.1.- Que según establece el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (B.O.E., 26-10-2001); el que suscribe ha prestado su conformidad en fecha 19 de noviembre de 2019, a la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas.

2.2.- Según el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (B.O.E. nº 276/2011 de 16 de noviembre) y el artículo 65 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001). La Junta de Gobierno Local, previos los trámites e informes requeridos por la legislación vigente, acordará la devolución de la garantía definitiva constituida para la obra a que se hace referencia en el expediente, una vez transcurrido el plazo y no haber responsabilidades que ejercitar sobre la misma.

#### **3.- Propuesta.**

Elevar a la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede:

3.1.- Aprobar la liquidación del contrato de la obra “Dotación de baños: Plaza Doctor Pedro Betancor, Playa de Mogán y Plaza Pérez Galdós, Arguineguín”, según lo siguiente:

- Importe Total de la Liquidación..... 118.371,16 euros (incluido IGIC)  
- Saldo resultante a favor del Contratista. .... 0,00 euros

3.2.- La cancelación de la Garantía Definitiva, por un importe de **5.048,90 euros**.

3.3.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria de la obra, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y a la Unidad Administrativa de Tesorería.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

#### **CUARTO.- CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.**

4.1.- Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad del contrato del “Servicio de mediación de riesgos y seguros”, así como el inicio de la tramitación del correspondiente expediente a fin de contratar el mencionado servicio con la entidad WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., expediente 19-SERVSUM-33.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de este Ayuntamiento, de 19 de noviembre de 2019, que literalmente dice:

**Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento.-**  
**Unidad Administrativa de Servicios Públicos.-**  
**Ref.: JMNR/yss**  
**Expte.: 19-SERVSUM-33**

**D. Juan Mency Navarro Romero, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público según Decreto 2050/2019, de 17 de junio de este Ayuntamiento, en atención a la contratación del “Servicios de mediación de riesgos y seguros”, tiene a bien emitir la presente propuesta en base a los siguientes**

#### **ANTECEDENTES**

Visto el informe de don Daniel Ramírez Barreiro, de fecha 15 de noviembre de 2019, Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que literalmente señala:

“**D. Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017, en atención a la contratación del “SERVICIOS DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS”, tiene a bien emitir el siguiente:**

#### **INFORME**

##### **1. ANTECEDENTES.-**

1.1.- El Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de Agosto de 2017 acordó “adherirse a la Central de Contratación de la Federación Española de

Municipios a fin de poder contratar obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad con las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos”.

**1.2.-** El ámbito de esta Central de Contratación, se ofrece un **Acuerdo Marco para la prestación de un servicio de mediación de riesgos y seguros**, adjudicado a la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF A-28961639 cuyo objeto consiste en asesoramiento técnico especializado en las siguientes cuestiones:

- El análisis detallado de los riesgos actuales y futuros en función de las actividades, servicios y patrimonio que se integran en una Entidad Local.
- El ajuste de las pólizas al riesgo concreto, de forma tal que los recursos económicos que se destinan a su contratación se realice de la manera más eficiente.
- La preparación previa de la documentación necesaria para la formalización de esos contratos de seguros.
- Y la asistencia permanente durante la ejecución de los contratos de seguros que se celebren; especialmente durante la tramitación de incidencias, reclamaciones o daños que se produzcan durante su vigencia.

**1.3.-** Visto que, el Ayuntamiento de Mogán suscribió el 17 de Noviembre de 2017, contrato de servicios de mediación de seguros y reaseguros (17-SER-16) basado en el Acuerdo Marco anterior por un periodo de dos años, teniendo pues lugar su vencimiento el 17 de Noviembre de 2019 sin posibilidad de prórroga. La necesidad de este contrato responde a la complejidad de los trabajos de esta naturaleza, la falta de recursos especializados para su gestión dentro de la Entidad Local y al imperativo de una mayor eficiencia mediante la adecuación de las pólizas a las necesidades concretas y específicas del municipio.

**1.4.-** Visto que, no obstante, el vencimiento del contrato anterior, el Acuerdo Marco anteriormente identificado está vigente hasta el 16 de Enero de 2020, siendo por tanto admisible la adjudicación de un nuevo contrato basado en el mismo. A estos efectos, el artículo 219.3 de la Ley de contratos del sector público establece que “la duración de los contratos basados en un acuerdo marco será independiente de la duración del acuerdo marco, y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la presente Ley, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco. Solo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco durante la vigencia del acuerdo marco”

Por tanto y en base a lo anteriormente expuesto se hace necesario realizar las siguientes

## **2. CONSIDERACIONES.-**

**2.1.- Considerando**, que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán no cuenta con los medios personales ni materiales, así como tampoco cuenta con la habilitación/formación/experiencia necesaria para prestar los servicios de mediación de seguros, que por su propia naturaleza no podrían ser prestados por la propia Administración.

**2.2.- Considerando**, que el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), dispone lo siguiente:

### **“Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.**

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”

**2.3.- Considerando**, que el contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con la definición que del mismo contienen los artículos 17 y 25 de la LCSP, señalando el artículo 17 de la LCSP literalmente:

*“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.”*

**2.4.- Considerando**, se recoge en el apartado primero del artículo 116 de la LCSP, respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, lo siguiente:

*“1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.”*

**2.5.- Considerando**, que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2.049/2019, de fecha 17 de junio.

Así pues y en virtud a todo lo expuesto anteriormente, se tiene a bien

#### **PROPONER**

**Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato de “SERVICIOS DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS”, para que por el órgano que corresponda se proceda a la presente contratación, en base al marco de los servicios ofrecidos por la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios.**

**Segundo.- Iniciar la tramitación del correspondiente expediente a fin de contratar el mencionado servicio con Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A, con CIF A-28961639**

*Es cuanto tengo a bien informar si bien la Corporación decidirá lo que estime más conveniente a los intereses del municipio.”*

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERO.-** Se establece en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en atención al:

**“Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.**

*1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”*

**SEGUNDO.-** El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con la definición que del mismo contienen los artículos 17 y 25 de la LCSP, señalando el artículo 17 de la LCSP literalmente:

*“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.”*

**TERCERO.-** Se recoge en el artículo 116 de la LCSP respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, en particular, lo recogido en su apartado primero, que literalmente señala que:

*“1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.”*

**CUARTO.-** Considerando el artículo 116.4 de la LCSP respecto a la justificación del expediente y, concretamente lo recogido en su apartado f), que literalmente señala que:

*“f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.”*

*Actualmente, la Unidad Administrativa de Servicios Públicos no cuenta ni con los medios personales ni materiales para llevar a cabo el servicio de “Servicios de mediación de riesgos y seguros”. Los servicios que se prestan en las distintas áreas de Servicios Públicos se han adjudicado a distintas entidades que sí cuentan con los medios personales y materiales necesarios para ejecutar los contratos de manera eficiente y efectiva. Por todo ello, se está ante la necesidad de llevar a cabo la contratación del mismo.*

*Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente*

#### **PROPUESTA**

**PRIMERO.-** Declarar la necesidad e idoneidad del contrato del “**Servicios de mediación de riesgos y seguros**”, para que por el órgano que corresponda se proceda a la presente contratación, en base al marco de los servicios ofrecidos por la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios.

**SEGUNDO.-** Iniciar la tramitación del correspondiente expediente a fin de contratar el mencionado servicio con Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A, con CIF A-28961639.

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado al Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**4.2.-** Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad del proyecto denominado “5ª Feria del aguacate de Mogán”, así como la aprobación de dicho proyecto, por un importe de 16.118,45 euros, expediente 19-SERSUM-32.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Servicios Públicos de este Ayuntamiento, de 21 de noviembre de 2019, que literalmente dice:

*“Área de SERVICIOS PÚBLICOS  
Unidad Administrativa de DESARROLLO RURAL/PESCA  
Ref.: JEHC/vmrs  
Expte.: 19-SERVSUM-32  
ASUNTO: “5ª Feria del Aguacate” en Mogán*



**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, según Decreto nº 2050/2019, de fecha 17 de junio, en atención a la contratación del servicio menor para la “5ª Feria del Aguacate de Mogán”, tiene a bien emitir la siguiente propuesta en base a los siguientes**

### **ANTECEDENTES**

Visto el informe, de fecha 9 de noviembre de 2019, realizado por don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017, que expone literalmente:

“D. Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017, tiene a bien señalar:

#### **1.ANTECEDENTES**

1.1.- Visto que las diferentes Ferias Agrícolas celebradas en el municipio de Mogán desde el 2015 y en años anteriores, continúan una senda de crecimiento en asistencia de visitantes y ventas de productos propios (sector primario municipal), y que a su vez, generan una estrategia de diversificación como un complemento a los diferentes agricultores/expositores en el municipio.

1.2.- Visto que La 5ª Feria del Aguacate, quiere seguir consolidando objetivos tales como:

- Promoción y puesta en valor de las producciones de aguacates generados en el municipio.
- Consolidar la marca “De Mogán Calidad” como referencia agrícola insular
- Dar mayor respaldo a las producciones locales de aguacate y productos propios.
- Aumentar las sinergias económicas directa entre productores y consumidores

1.3.- Visto que con fecha 31 de octubre de 2019 se emite informe por D. Antonio Manuel Bello González, Ingeniero Técnico Agrícola, responsable del servicio técnico externo, contratado por el Ayuntamiento para el asesoramiento en materia agrícola y ganadera, para la propuesta de la celebración de “La 5ª Feria del Aguacate”. En el documento redactado por el Técnico citado, se describen de forma pormenorizada los detalles propios de la feria así como las cantidades de producto y propuestas de productores/puestos que se pretenden cubrir.

Por tanto y en base a lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar las siguientes:

#### **2.CONSIDERACIONES**

2.1.- **Considerando** que “La 5ª Feria del Aguacate” sigue siendo una actividad primordial para consolidar la recuperación del sector primario municipal, así como generar sinergias económicas en el municipio.

2.2.- **Considerando** que la celebración de la “5ª Feria del Aguacate” comprende diferentes actuaciones:

- 1) **Feria Agrícola**
- 2) **Zona Gastronómica**

2.3.- **Considerando** que la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, lleva desarrollando acciones de apoyo al sector primario, contribuyendo a la reactivación del sector primario de Mogán. En esa línea se ha optado nuevamente por asumir el coste del 100% del gasto total del “5ª Feria del Aguacate”, para lo que se ha establecido un coste total de adquisición según se establece en el apartado 7 “Presupuesto” del informe redactado de D. Antonio Manuel Bello González por valor de **16.118,45 euros con impuestos (I.G.I.C.) incluido**.

Así pues y en virtud de los argumentos anteriormente expuestos, se tiene a bien **ELEVAR**:

### **PROPUESTA**

**Primero.-** Declarar la necesidad e idoneidad del contrato menor del servicio “5ª Feria del Aguacate”, y justificar que no se está alterando el objeto del contrato, dando cumplimiento a la aplicación de las reglas generales de contratación.

**Acta nº 52/2019 de Junta de Gobierno Local**

**Segundo.-** Aprobar el expediente y el presupuesto para la contratación menor del **servicio de suministro**, en atención a lo señalado en la parte expositiva del presente informe, por importe de **16.118,45 euros con impuestos (I.G.I.C.) incluido**.

**Tercero.-** Proceder a su publicación en el perfil del contratante; y remitir al Tribunal de Cuentas de Canarias, en los términos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Cuarto.-** Dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos, y al departamento encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.”

Las siguientes entidades presentan presupuestos para la realización de este evento, los cuales consisten en:

PRESUPUESTO	DENOMINACIÓN	CIF	CONCEPTO	IGIC	IMPORTE TOTAL
33	PARRANDA EL MEJUNJE	G-76052984	ACTUACIÓN MUSICAL	EXENTO	600,00 EUR
	JESÚS MUÑOZ JIMÉNEZ DOLPHIN T-SHIRT	43658556W	CAMISETAS LOGO	7,00%	599,20 EUR
130	PLAYA EVENTOS S.L.U.	B-76199470	CARPAS Y MESAS	6,50%	10.650,00 EUR
2181/19	MEGAPRINT DIGITAL CANARIAS, S.L.U.	B-76147669	Panel impreso	6,50%	115,02 EUR
PR01289	ABEMAK,S.L	B-35928340	Flyers a todo color dos caras	6,50%	84,67 EUR
66	ILDEFONSO JUAN RODRÍGUEZ SUÁREZ	43652525C	Fruta		362,20 EUR
1910172 L.R.	PERCAN SERVICIO DE LIMPIEZA, S.L.	B-35689025	Seguridad	6,50%	268,86 EUR
134	Mª ALEJANDRA LÓPEZ SANTANA	42866263-J	TROFEOS	0,00%	1.141,00 EUR
	PROGECÓN, S.L.	B-35084441	VALLAS PUBLICITARIAS	6,50%	1.597,50 EUR
	GASTOS VARIOS				700,00 EUR
			<b>TOTAL.....</b>		<b>16.118,45 EUR</b>

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERO.-** Se establece en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en atención al:

**“Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.**

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”

**SEGUNDO.-** Los contratos para la realización del evento tienen, en parte, naturaleza de contrato administrativo de suministro, de conformidad con la definición que del mismo contienen los artículos 16 y 25 de la LCSP, señalando el artículo 16 de la LCSP literalmente:

“Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.”

**TERCERO.-** Los contratos para la realización del evento tienen, en parte, naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con la definición que del mismo contienen los artículos 17 y 25 de la LCSP, señalando el artículo 17 de la LCSP literalmente:

*“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.”*

**CUARTO.-** Se recoge en el artículo 116 de la LCSP respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, en particular, lo recogido en su apartado primero, que literalmente señala que:

*“1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.”*

**QUINTO.-** Considerando el artículo 116.4 de la LCSP respecto a la justificación del expediente y, concretamente lo recogido en su apartado f), que literalmente señala que:

*“f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.”*

Actualmente, la Unidad Administrativa de Servicios Públicos no cuenta ni con los medios personales ni materiales para llevar a cabo tanto los servicios como los suministros referenciados para la realización del evento de **“5ª FERIA DEL AGUACATE DE MOGÁN”**.

**SEXTO.-** Por parte de la Unidad Administrativa de Intervención de este Ayuntamiento se ha emitido certificado de retención de crédito por importe de **16.118,45 euros**, con cargo a la partida nº 410 22699, denominada Administración general, Agricultura, Ganadería y Pesca: Otros gastos diversos, nº de operación 2201900212989 y fecha 18 de noviembre de 2019 del presupuesto municipal vigente.

#### **PROPUESTA**

**PRIMERO.-** Declarar la necesidad e idoneidad del proyecto denominado **“5ª FERIA DEL AGUACATE DE MOGÁN”** y justificar que no se está alterando el objeto del contrato, dando cumplimiento a la aplicación de las reglas generales de contratación.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto del proyecto **“5ª FERIA DEL AGUACATE DE MOGÁN”**, en atención a lo señalado en la parte expositiva de la presente propuesta, por importe de **16.118,45 euros**, con impuestos (IGIC), incluidos.

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado al Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**4.3.-** Propuesta para la aprobación de la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del contrato del “Servicio de transporte de usuarios/as del Centro para la Autonomía Personal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán”, así como la aprobación del Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, expediente 19-SER-06.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de este Ayuntamiento, de 22 de noviembre de 2019, que literalmente dice:

**“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN**

**Ref.: JMNR/rngII**

**Expte.: 19-SER-06**

**Asunto: Propuesta aprobación pliegos, etc.**

**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **“SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS/AS DEL CENTRO PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**, Ref: 19-SER-06 mediante procedimiento abierto y tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, y,

**>VISTO** acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 8 de mayo de 2019, vista la propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio-Comunitaria, con competencias en materia de Servicios Sociales, que acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación para la implantación del **“SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS/AS DEL CENTRO PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

**>VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de informe de fecha 6 de mayo de 2019 por parte de Isis Marrero Bueno, Coordinadora del Área de Tercera Edad y Discapacidad, y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 8 de mayo de 2019, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

**>VISTO** que se emite, en fecha 28 de octubre de 2019, Informe por Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el objeto del contrato será la prestación del servicio de transporte de usuarios/as del centro para la autonomía personal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, siendo los servicios mencionados, los que a continuación se describen:

1. Transporte del Centro para la Autonomía Personal (en adelante CAP).
2. Traslado de personas del municipio de Mogán que acuden a Centros Sociosanitarios del municipio de San Bartolomé de Tirajana: CAMP del Tablero, Centro Ocupacional del Tablero y al Centro de Día de Alzheimer.
3. Transporte del Programa de Promoción de la Autonomía Personal e integración social.

**>VISTO** que la insuficiencia de medios en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 20 de mayo de 2019, por Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que consta en el expediente.

**>VISTO** que la no división en lotes se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 20 de mayo de 2019, por Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que consta en el expediente.

**>VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, mediante tramitación urgente y procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, en base al artículo 22.1.b) de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación propuestos por Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y financiándose con cargo a la partida presupuestaria **231 22707**, proyecto de inversión **ACCIÓN SOCIAL; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS**, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2019, por importe de 40.480,78 euros, conforme al certificado de retención de crédito que obra en el expediente.

Asimismo, el Ayuntamiento se compromete, para las siguientes anualidades, a consignar en partida presupuestaria, las cantidades correspondientes. En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual los años siguientes quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán. Así, consta en el expediente

certificado de retención de crédito para el año 2020 por importe de 242.884,71 euros y para el año 2021 por importe de 202.403,93 euros, con cargo a la partida presupuestaria **231 22707**, proyecto de inversión **ACCIÓN SOCIAL; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS ENCOMIENDAS**.

**>VISTO** el informe emitido, en fecha 28 de octubre de 2019, por Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Il. Ayuntamiento de Mogán, donde establece, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación por unidad de ejecución, que incluye IGIC, es el que figura en los anexos al pliego de cláusulas administrativas y memoria justificativa.

El presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por un periodo de **DOS (2) años**, asciende a la cantidad de **485.769,42 euros**, estando incluido en este importe un incremento del **3% de IGIC**, un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial. Dicho plazo podrá prorrogarse, por anualidades hasta un máximo de **TRES**, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de **CINCO AÑOS**, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación (art. 29.4 LCSP).

El valor estimado del contrato se cuantifica en la cantidad de **1.179.052,00 euros**, considerando como tal el importe total, sin incluir el I.G.I.C., pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio, tales como los gastos generales y el beneficio industrial.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

**>VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Il. Ayuntamiento de Mogán, en fecha 28 de octubre de 2019, e informe de Doña Rosa Nieves Godoy Larena, Técnico de Administración General del Área de Contratación, de fecha 15 de noviembre de 2019, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, sujeto a regulación armonizada, en base al artículo 22.1.b) de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 y 119 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.
- **Informe justificativo de la declaración de urgencia del procedimiento**, de fecha 15 de noviembre de 2019 de la Coordinadora del Área de Tercera Edad y Discapacidad del Ayuntamiento de Mogán.
- **El documento R.C. Número 22019003668 para el presupuesto del año 2019 de este Il. Ayuntamiento, así como compromisos de pago para el ejercicio 2020 y 2021.**

- **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 15 de noviembre de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.
- **El informe de fiscalización emitido por la Intervención General** de este Ayuntamiento, de fecha 21 de noviembre de 2019, en términos de conformidad.

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2019/2049, de fecha 17 de junio de 2019.

**Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Aprobar la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del contrato del **“SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS/AS DEL CENTRO PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**, Ref: 19-SER-06.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, sujeto a regulación armonizada, que han de regir la adjudicación del contrato del **“SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS/AS DEL CENTRO PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**, Ref: 19-SER-06, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación, por un importe de gasto máximo total para un periodo de DOS años, que asciende a la cantidad de 485.769,42 euros; aprobar el gasto por importe máximo total de 40.480,78 euros, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 231 22707, proyecto de inversión ACCIÓN SOCIAL; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2019, para hacer frente a los gastos que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del mismo, y existiendo compromiso de gasto, a incluir en los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2020 por importe de 242.884,71 euros y para el año 2021 por importe de 202.403,93 euros, con cargo a la partida presupuestaria 231 22707, proyecto de inversión ACCIÓN SOCIAL; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS ENCOMIENDAS y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación urgente, sujeto a regulación armonizada, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de dos años y posibilidad de prórroga hasta tres anualidades y un valor estimado del contrato que asciende a **1.179.052,00** euros.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Daniel Ramirez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a Doña Isis Marrero Bueno, Coordinadora del Área de Tercera Edad y Discapacidad, y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**QUINTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES JUDICIALES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**5.1.-** Propuesta para tomar conocimiento de la Sentencia de fecha 25 de mayo de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 en el Procedimiento Ordinario n.º 493/2015, por el que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña María Candelaria Pérez González, en nombre y representación de \*\*\*\*\* , contra el silencio administrativo de este Ayuntamiento.

Vista la propuesta emitida por la Abogada adscrita a los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, de 18 de noviembre de 2019, que literalmente dice:

**“ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES  
SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA**

**Ref.: MSC**

**Expediente: Procedimiento Ordinario 493/2015 JCA N.º 1. Recurso de apelación N.º 310/2017**

**Asunto: Toma de conocimiento resoluciones judiciales.**

**INFORME**

**MÓNICA SEGURA CORDERO**, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica según Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195.6 del Reglamento Orgánico Municipal y, a razón del Oficio remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha **31/10/2019**, en virtud del cual se remite testimonio de la Sentencia recaída en el **Procedimiento Ordinario nº 493/2015** así como copia de Sentencia dictada por la Sala, emito el siguiente **INFORME** que baso en los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**RESULTANDO** que se interpuso recurso contencioso-administrativo, por la Abogada Dña. María Candelaria Pérez González, en nombre y representación de \*\*\*\*\* contra “el silencio administrativo del Ayuntamiento de Mogán, ante la reclamación instada por esa parte, con fecha 4/03/2015, en relación a la ejecución de obras en Arguineguín, Calle Tara, número 10 (Loma Dos), del término municipal de Mogán, con el número de licencia concedida por el Ayuntamiento de Mogán 3247/2014-14.”, representado por la Procuradora Dña. María del Carmen Suárez Valencia, personándose como codemandada la entidad Calle Tara 10, S.L representada por el Procurador D. Agustín Quevedo Castellano.

**RESULTANDO** que el citado procedimiento fue resuelto por **Sentencia de 25/05/2017**, con el siguiente tenor literal:

**“DESESTIMO** el recurso presentado por \*\*\*\*\* , asistido y representado por la letrada Dña. **MARÍA CANDELARIA PÉREZ GONZÁLEZ**, contra el acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho primero de esta resolución, con imposición de las costas procesales a la parte actora.”

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella **CABE RECURSO DE APELACIÓN**”.

**RESULTANDO** que se interpuso recurso de apelación por \*\*\*\*\* , siendo apelada esta administración y la mercantil **CALLE TARA, 10 S.L.** contra la citada Sentencia de fecha 25 de mayo de 2017.

**RESULTANDO** que el citado recurso de apelación fue resuelto por **Sentencia de 5/06/2019**, con el siguiente tenor literal:

“Se **DESESTIMA** el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de \*\*\*\*\* , contra la sentencia identificada en el Antecedente de Hecho Primero de esta resolución, con arreglo a la argumentación que en la misma se contiene. Y todo ello con expresa imposición al apelante de las costas causadas en esta segunda instancia.”

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**I.- Considerando** el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece que "luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél".

**II.- Considerando** el artículo 195.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica "la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que corresponda".

**III.- Considerando** el artículo 103 y 106 de LJCA la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

**IV.- Considerando** el artículo 139 de la LJCA en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie y así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

En los recursos se impondrán las costas al recurrente si se desestima totalmente el recurso, salvo que el órgano jurisdiccional, razonándolo debidamente, aprecie la concurrencia de circunstancias que justifiquen su no imposición. La imposición de las costas podrá ser a la totalidad, a una parte de éstas o hasta una cifra máxima. Las costas causadas en los autos serán reguladas y tasadas según lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**VI.- Considerando** el artículo 21.1.s) en relación con el artículo 23.1 y 2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y según Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio, y Acuerdo plenario de fecha 12/07/2019 la competencia para la adopción de este acuerdo es de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones del Pleno, referidas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la **Sentencia de fecha 25/05/2017** dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1**, en el Procedimiento Ordinario Nº.493/2015, por la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por **Dña María Candelaria Pérez González**, en nombre y representación de \*\*\*\*\* , contra el silencio administrativo de este Ayuntamiento ante la reclamación instada por esta parte, con fecha 4/03/2015, en relación a la ejecución de obras en Arguineguín, Calle Tara, número 10 (Loma Dos), del término municipal de Mogán, con el número de licencia concedida por el Ayuntamiento de Mogán 3247/2014-14, condenándose al recurrente al pago de las costas judiciales.

**SEGUNDO.-** Tomar conocimiento de la **Sentencia de fecha 05/07/2019** dictada por el **Tribunal Superior de Justicia sala de los Contencioso- Administrativo, Sección segunda**, en el recurso de apelación Nº 310/2017, con procedimiento de origen Procedimiento Ordinario Nº.493/2015, por el que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de \*\*\*\*\* , contra la sentencia de 25 de mayo de 2017, imponiéndole el pago de las costas procesales.

**TERCERO.-** Reclamar las costas del procedimiento que se han impuesto al recurrente en la primera instancia así como en la apelación en virtud de lo establecido en el artículo 139 de la LJCA y que serán tasadas y calculadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento civil.

**CUARTO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte al Departamento de Urbanismo a los efectos oportunos, acompañando copia de las sentencias dictadas.

Es cuanto tengo a bien informar, no obstante la corporación decidirá lo que estime oportuno."



Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnica de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**5.2.-** Propuesta para tomar conocimiento del Auto de fecha 13 de junio de 2017 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 que declara terminado el recurso interpuesto por la entidad CANARMO, archivándose el procedimiento devolviendo el expediente administrativo con imposición de costas procesales a este Ayuntamiento, así como de la Sentencia de fecha 8 de marzo de 2019 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, que estima el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de este Ayuntamiento contra el Auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, revocando la condena en costas de la administración demandada.

Vista la propuesta emitida por la Abogada adscrita a los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, de 14 de noviembre de 2019, que literalmente dice:

**“ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES  
SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA  
REF: MSC**

**EXPTE: Procedimiento ordinario N° 56/2017. Recurso de apelación N° 305/2017  
ASUNTO: Toma de conocimiento de resoluciones judiciales.**

*MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica según Decreto N° 2235/2015 de 24 de julio, al amparo del artículo 195.1 y 2 del Reglamento orgánico municipal, emito el presente informe a razón del Procedimiento ordinario N° 56/2017 de JCA N°1*

**RESULTANDO** Auto de fecha 13 de junio de 2017 de Juzgado de lo contencioso administrativo N° 1 cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

*“ Se acuerda declarar terminado el presente recurso interpuesto por la entidad CANARMO, asistida y representada por el Letrado D. Antonio Quintana Hinsch, y en consecuencia el archivo y devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia, efectuando las anotaciones oportunas en los libros de registro de este Juzgado, con imposición de costas procesales a la demandada.(...)”*

**RESULTANDO** Sentencia de fecha 08/03/2019 de Sección Segunda de la Sala de lo contencioso administrativo de Tribunal Superior de Justicia cuyo antecedente de hecho primero tiene el siguiente tenor literal:

*“ El Juzgado de lo contencioso administrativo número 1 de Las Palmas de Gran Canaria dictó Auto de 13 de junio de 2017, en el procedimiento ordinario número 56/2017, con la siguiente Parte Dispositiva:” Se acuerda declarar terminado el presente recurso interpuesto por la entidad CANARMO, asistida y representada por el Letrado D. Antonio Quintana Hinsch, y en consecuencia el archivo y devolución de expediente administrativo a la oficina de procedencia, efectuando las anotaciones oportunas en los libros de registro de este Juzgado, con imposición de costas procesales a la Administración demandada”*

Y el fallo expresa literalmente:

*“Se estima el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal del ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN contra el auto identificado en el Antecedente de hecho primero de esta resolución, que revocamos exclusivamente en lo que concierne a la condena en costas de la Administración demandada. Todo ello sin hacer pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en ambas instancias.(...)”*

**CONSIDERANDO** el artículo 118 de la Constitución española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tanto las partes como las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a

prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales. Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

**CONSIDERANDO** que el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa (en adelante LJCA) dispone que "luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquel".

**CONSIDERANDO** el artículo 103 y 106 de LJCA la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen. Cuando la Administración fuere condenada al pago de una cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial. Si la administración condenada al pago de cantidad estimase que el cumplimiento de la sentencia habría de producir trastorno grave a su Hacienda, lo pondrá en conocimiento del Juez o Tribunal acompañado de una propuesta razonada para que, oídas las partes se resuelva sobre el modo de ejecutar la sentencia en la forma que sea menos gravosa para aquélla.

**CONSIDERANDO** el artículo 21.1.s) en relación con el artículo 23.1 y 2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y según Decreto 2049/2019 de 17 de junio, y Acuerdo plenario de fecha 12/07/2019 la competencia para la adopción de este acuerdo es de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones del Pleno, referidas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

Vistos los antecedentes y considerandos expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, emito la siguiente

### **PROPUESTA**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento del Auto de fecha 13 de junio de 2017 de Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 2 que declara terminado el recurso interpuesto por la entidad Canarino archivándose el procedimiento devolviendo el expediente administrativo con imposición de costas procesales a este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Tomar conocimiento de la Sentencia de fecha 08/03/2019 de la Sección Segunda de la Sala de lo contencioso administrativo de Tribunal Superior de Justicia que estima el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de este Ayuntamiento contra el Auto de Juzgado de lo contencioso administrativo N.º 1 revocando la condena en costas de la administración demandada, sin hacer pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en ambas instancias.

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a Servicio de Urbanismo- Sección de Fomento y Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte del Teniente de Alcalde con competencias en materia de Asesoría Jurídica, la Junta de Gobierno Local y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnica de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

## **SEXTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

Previo declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

**6.1.-** Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad del contrato de “Suministro de uniformidad para los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Mogán”, así como iniciar el nuevo expediente de contratación, referencia 19-SERVSUM-34.

Vista la propuesta emitida por el Concejal de Contratación de este Ayuntamiento, de 25 de noviembre de 2019, que literalmente dice:

**“Área de medio ambiente, servicios públicos, obras públicas y embellecimiento  
Unidad Administrativa de Desarrollo Rural y Medio Ambiente  
Ref.: JMNR/DRB  
Exp 19-SERVSUM-34**

**D. JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto nº 2050/2019, de fecha 17 de junio, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2055/2019 de 19 de junio, que establece el “Orden de precedencias en las diferentes Áreas de Gobierno”; en atención a la contratación expediente de Suministro de “Uniformidad para los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Mogán”19-SERVSUM-34, tiene a bien emitir la presente propuesta en base a los siguientes

### ANTECEDENTES

Visto el informe de don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2453/2017 de 24 de agosto, de fecha 23 de noviembre de 2019, que literalmente señala:

**“ASUNTO:** Propuesta de inicio de expediente de Suministro de “Uniformidad para los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Mogán”19-SERVSUM-34

(...)

#### **1.-ANTECEDENTES:**

**1.1.- Visto que**, los funcionarios integrantes del Cuerpo de la Policía Local están obligados a llevar el uniforme reglamentario, que sólo podrá utilizarse para el cumplimiento del servicio.

**1.2.- Visto lo establecido en el Art. 10.1.5 del texto vigente del Acuerdo del Personal Funcionario de este Illtre. Ayuntamiento de Mogán**, publicado en el boletín de la Provincia de Las Palmas núm. 13, el viernes 27 de enero de 2006, se cita textualmente:

*“La Corporación dotará al personal, de la ropa adecuada para el desempeño de sus funciones, siempre que por razón de su trabajo lo necesite, estando obligado el empleado/a público a su utilización durante su jornada laboral.; 1. La indumentaria de trabajo y demás útiles que viene obligado a entregar con carácter gratuito el Ayuntamiento, serán entregados en el primer trimestre de cada año, Debiendo, por tanto, materializarse la entrega de estas prendas de trabajo en el primer trimestre de cada año.; 5. El vestuario básico para la Policía Local consistirá en:*

- Cinco (5) camisas manga corta.
- Una (1) camisa manga larga.
- Cuatro (4) sudaderas de algodón.
- Tres (3) pantalones largos, y cortos para la Unidad de Policía Turística.
- Dos (2) gorras.
- Tres (3) pares de calcetines.
- Un (1) chaleco reflectante.
- Un (1) anorak cada tres años.

- Un (1) par de hombreras.
- Dos (2) pares de insignias.
- Dos (2) pares de zapatos.
- Una (1) cazadora de tela cada tres años.
- Cinto, defensas, etc. según necesidades.
- Vestimenta unidad de tráfico y casco para motocicleta.

Tanto el vestuario como el armamento de la Policía será adquirido según la Legislación Vigente en ésta materia”.

**1.3.- Vista** la sentencia del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, en materia de Personal, la cual resuelve recurso de apelación núm. 420/2017, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Las Palmas en el Recurso núm. 247/2016. Y en particular el Fundamento Jurídico Cuarto, punto 3, relativo a “la interpretación del acuerdo”, apartado c), cuyo literal establece:

“c.- Como mínimo y al no haberse quedado acreditado en el año 2016 la falta de disponibilidad presupuestaria los policías locales de Mogán deben tener anualmente las prendas necesarias para la uniformidad, lo que mientras no se modifique el citado acuerdo debe incluir:

- cinco polos,
- cuatro pantalones,
- tres pares de calcetines,
- los dos pares de zapatos,
- dos gorras,
- 1 chaleco reflectante,
- 1 par de hombreras,
- dos pares de insignias.
- El propio peticionario eliminó de su solicitud la camisa de manga larga, y por tanto, no puede, ser sustituida por una de manga corta.
- Según necesidades cinto y defensa
- Cada tres años: una cazadora y un anorak, según necesidades.”

**1.4.- Visto que**, el Municipio de Mogán, a través de la Jefatura Policía, se realizaron dos informes preliminares para regularización del suministro de la uniformidad para la Policía Local, con fechas 19.02.2019 y 17.10.2019.

**1.5.- Visto que**, en fecha 18.11.2019 el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N°1, y en base al Procedimiento 247/2016, se notifica al Ayuntamiento de Mogán, y cuyo literal establece:

“En virtud de lo acordado por este Juzgado en resolución del día de la fecha seguidos a instancias de UGT contra AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, libro a V.S. el presente a fin de **requerirle** para que en el plazo de **DIEZ DÍAS**, proceda a la **ejecución de la sentencia** de 15 de septiembre de 2017, en la forma señalada en el artículo 108 de la LJCA, al tratarse de una condena de hacer, **debe la Administración demandada entregar a cada agente de su Policía Local el material completo enumerado en el número 5 del artículo 10 del Acuerdo de Funcionarios y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en los términos que en dicho precepto se expone**, así como en el mismo plazo, **designa al funcionario o autoridad responsable del incumplimiento del fallo**, a los efectos de imponer las multas del art. 112 a) de la LJCA, bajo apercibimiento de que si no se efectúa tal designación, se entenderá como responsable directo al Alcalde y deducir testimonio de particulares para exigir la responsabilidad penal del art. 112. b).”

Por tanto y en base a lo anteriormente expuesto, se hace necesario emitir las siguientes

## **2.- CONSIDERACIONES:**

**2.1.- CONSIDERANDO** que el contrato Suministro de “Uniformidad para los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Mogán” 19-SERVSUM-34, es una obligación municipal, conforme está recogida Art. 10.1.5 del texto vigente del Acuerdo del Personal Funcionario de este Ilte. Ayuntamiento de Mogán, publicado en el boletín de la Provincia de Las Palmas núm. 13, el viernes 27 de enero de 2006.

**2.2.- CONSIDERANDO** que con el contrato Suministro de “Uniformidad para los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Mogán” 19-SERVSUM-34, se garantiza cumplir con el citado Convenio, así como los diferentes autos judiciales, que han venido a reconocer la necesidad del

suministro de ropa para los agentes de la Policía, con la cadencia/frecuencia reflejada con sus respectivas unidades/elementos a suministrar.

**2.3.- CONSIDERANDO** que el contrato **Suministro de “Uniformidad para los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Mogán” 19-SERVSUM-34**, es otro paso más para consolidar las estrategias municipales para regularizar los suministros planificables y repetibles en el tiempo, y poder de esta manera, ordenarlos en base a los requisitos exigibles dentro de la nueva LCSP 9/2017, de 8 de noviembre.

**2.4.-CONSIDERANDO** que el contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de suministro, de conformidad con la definición que del mismo contienen los artículos 16 de la LCSP, y que cita textualmente:

**“Artículo 16. Contrato de suministro.**

1. Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado 3 de este artículo respecto de los contratos que tengan por objeto programas de ordenador, no tendrán la consideración de contrato de suministro los contratos relativos a propiedades incorpóreas o valores negociables.

3. En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:

a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.

c) Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.

d) Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada.”

**2.5.- CONSIDERANDO** lo que se establece en el artículo 28 de la LCSP, en atención a la **Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación:**

“1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”

**2.7.- CONSIDERANDO** lo que se recoge en el artículo 116 de la LCSP respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, en particular, lo recogido en su apartado primero, que literalmente señala que:

“1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.”

**2.7.- CONSIDERANDO** lo que se recoge en el artículo 119 de la LCSP respecto a la urgencia de un expediente de contratación y, en particular, lo recogido en su apartado primero, que literalmente señala que:

**Artículo 119. Tramitación urgente del expediente.**

“1. Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

(...)”

**2.8.- CONSIDERANDO** que la notificación realizada el pasado 18.11.2019, obliga al Ayuntamiento, y cuyo literal establece:

*“En virtud de lo acordado por este Juzgado en resolución del día de la fecha seguidos a instancias de UGT contra AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, libro a V.S. el presente a fin de **requerirle** para que en el plazo de **DIEZ DÍAS**, proceda a la **ejecución de la sentencia** de 15 de septiembre de 2017*

*Por tanto y en virtud de todo lo expuesto anteriormente, se eleva la siguiente*

#### **PROPUESTA:**

**Primero.-** Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el contrato **Suministro de “Uniformidad para los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Mogán” 19-SERVSUM-34.**

**Segundo.-** Iniciar el nuevo expediente para la contratación del **Suministro de “Uniformidad para los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Mogán” 19-SERVSUM-34.**

**Tercero.-** Declarar la urgencia del del **Suministro de “Uniformidad para los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Mogán” 19-SERVSUM-34**, y justificar que se requiere una reducción/simplificación de plazos, sin saltar los plazos vinculados a la nueva LCSP, y al plazo recibido mediante notificación, y que de no atender la urgencia, no se garantizaría la respuesta para dar cumplimiento al suministro de la uniformidad.

**Cuarto.-** Dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Contratación, a la Unidad Administrativa de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

*Es todo cuanto se informa para que conste y surta a los efectos oportunos”,*

*Teniendo en cuenta las **CONSIDERACIONES JURÍDICAS** expuestas en el informe técnico don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2453/2017 de 24 de agosto, de fecha 23 de noviembre de 2019, y*

*Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2019/2049 de 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente*

#### **PROPUESTA**

**PRIMERO.-** Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el contrato **Suministro de “Uniformidad para los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Mogán” 19-SERVSUM-34.**

**SEGUNDO.-** Iniciar el nuevo expediente para la contratación del **Suministro de “Uniformidad para los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Mogán” 19-SERVSUM-34.**

**TERCERO.-** Declarar la urgencia del del **Suministro de “Uniformidad para los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Mogán” 19-SERVSUM-34**, y justificar que se requiere una reducción/simplificación de plazos, sin saltar los plazos vinculados a la nueva LCSP, y al plazo recibido mediante notificación, y que de no atender la urgencia, no se garantizaría la respuesta para dar cumplimiento al suministro de la uniformidad.

**CUARTO.-** Dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Contratación, a la Unidad Administrativa de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**6.2.-** Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado “Instalación de módulo prefabricado de restauración en Playa del Cura – T.M. de Mogán”, así como el inicio de los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras, expediente 19-OBR-12.

Vista la propuesta emitida por el Arquitecto de este Ayuntamiento, de 25 de noviembre de 2019, que literalmente dice:

“**Unidad Administrativa de Obras Públicas**  
**Ref.: ASL**  
**Expte.: 19-OBR-12**

**Alberto Sánchez López**, Técnico de Administración Especial (Arquitecto), en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre), relativo al proyecto:

*Título: “Instalación de módulo prefabricado de restauración en Playa del Cura – T. M. de Mogán”.  
Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.  
Situación: Playa del Cura, T.M. Mogán.  
Autor: Dña. Adela Falcón Soria, Arquitecta Municipal.  
Fecha: Febrero 2019.*

*En base a los siguientes:*

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** Resolución del expediente instruido por el Servicio Periférico de Costas del Departamento en Las Palmas, Subdirección General de Dominio Marítimo-Terrestre, Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, a instancia del Ayuntamiento de Mogán, con número de registro ORVE 20190990025240 y fecha 21 de agosto de 2019, donde se acuerda otorgar al Ayuntamiento de Mogán la concesión de ocupación de doscientos setenta y cinco (275) metros cuadrados de dominio público marítimo-terrestre con destino a módulo de restauración y terrazas anexas en la playa del Cura, TM de Mogán, isla de Gran Canaria (Las Palmas), de acuerdo con las condiciones y prescripciones expuestas en dicha resolución.

**Segundo.-** Orden Departamental por la que se dispone la concesión directa de subvención nominada y su abono anticipado, otorgado por la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias a favor del ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la Actuación “Actuaciones Turísticas en la Costa de Mogán”, que comprende entre otras “Módulo de restauración en la Playa del Cura”, propuesta formulada por la Dirección General de Infraestructura Turística de fecha 7 de junio de 2019, integrada en el expediente identificado como SDN11.2019

**Tercero.-** Informe Técnico de fecha 17 de Octubre de 2019, suscrito por Dña. Rosa Elena Díaz Machín, Arquitecta Técnica adscrita a la Sección de Fomento, Servicio de Urbanismo del Área de Desarrollo de este Ayuntamiento, en relación con el expediente arriba indicado, de la obra “Instalación de Módulo Prefabricado de Restauración en Playa de El Cura, T.M. de Mogán”, donde concluye:

*“PRIMERA.- Que se entiende adecuada a la legalidad urbanística la actuación consistente en: “Módulo de restauración y terrazas anexas”, en Playa del Cura, T.M. de Mogán.*

*SEGUNDA.- Que el proyecto de ejecución que se elabore, se realizará con arreglo al proyecto indicado en el PCPP de la “Concesión”, con las determinaciones y modificaciones que en éste se impongan, sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron las concesiones u otras autorizaciones administrativas, salvo en aspectos legalizables. El proyecto de ejecución incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, deban desarrollarlo o completarlo, los cuales e integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista.*

(...)"

**Cuarto.-** Informe Jurídico de fecha 24 de Octubre de 2019, suscrito por Dña. Dalía E. González Martín, Letrada, Responsable de la U.A. De Asesoría Jurídica (sg. Decreto 2912/2017, de 17 de octubre), donde visto el expediente de Obras Públicas con referencia 19-OBR-12, denominado "Instalación de módulo prefabricado de Restauración en Playa del Cura – T.M. Mogán" y siendo preceptiva la emisión de Informe Jurídico, atendiendo a lo establecido en los artículos. 334 y 342.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, donde emite propuesta de resolución:

**"PRIMERO.-** Aprobar la ejecución de las obras objeto del Proyecto denominado **"Instalación de módulo prefabricado de Restauración en Playa del Cura – T.M. Mogán"**, redactado por la arquitecta municipal Dña. Adela Falcón Soria y modificado en septiembre de 2019, de conformidad con los condicionantes y prescripciones establecidas en la Orden Ministerial de 15 de octubre de 2018, por la que se otorga al Ayuntamiento de Mogán la concesión de ocupación de 275 metros cuadrados de dominio público marítimo-terrestre para la ejecución del citado proyecto.

(...)"

Se tiene a bien emitir el presente:

### **INFORME TÉCNICO**

**Primero.-** Necesidad e idoneidad del contrato: Según se establece en el art. 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

"1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación."

1.01.- Necesidad del Contrato.

Según consta en los antecedentes de la "Solicitud de Concesión Administrativa en Zona de Dominio Público - Terrestre para la Instalación de Módulo de Restauración en la Playa del Cura - Mogán - Gran Canaria, que obra en el expediente:

#### **"1,1 ANTECEDENTES:**

La Playa del Cura se encuentra situada al Sudoeste de la isla de Gran Canaria, en el Término Municipal de Mogán, en el entorno de la Urbanización denominada Playa del Cura y cuyas coordenadas UTM son ( X: 427.909,05 – Y: 3.075.126,92 ).

Esta playa tiene una superficie de 9,500 m<sup>2</sup> aproximadamente, la cual podemos dividir en dos zonas visiblemente definidas, una zona de playa de arena, que es la que actualmente es utilizada por los usuarios de la playa, ya que es la zona que tiene acceso a la zona de baño y otra zona que sería una explanada de arena y tierra cuyo borde está formado por rocas de tamaño medio que imposibilitan el acceso a la zona de baño.

Actualmente, toda la actividad se realiza en la zona de playa de arena, puesto que la zona de la explanada no se encuentra habilitada para desarrollar ningún tipo de actividad.

En los Servicios de Temporada (2016 – 2020) solicitados a la Demarcación de Costas de Canarias, se autoriza en esta explanada, la instalación de un Sector Lúdico con hamacas y sombrillas y dos sectores deportivos (canchas polivalentes) para proceder a acondicionar y dinamizar esta zona de la Playa, ya que en los últimos años la afluencia de usuarios se ha incrementado considerablemente.

#### **1,2 OBJETO DE LO SOLICITADO:**



Se pretende obtener la Concesión de Ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre en la Playa del Cura en el Término Municipal de Mogán – Gran Canaria, para la instalación de un Módulo de Restauración (comidas y bebidas) con terraza.”

#### 1.02.- Idoneidad del Contrato.

Las actuaciones que se proponen en el proyecto de “Instalación de módulo prefabricado de restauración en Playa del Cura – T. M. de Mogán” son las siguientes:

##### **“Descripción general del edificio:**

La edificación objeto del encargo tiene forma regular. El acceso al local comunica directamente con el Paseo Marítimo, dando directamente a la playa. Consta de una sola planta.

Actualmente esta playa no cuenta con ninguno de estos servicios, siendo una demanda de los usuarios, además de ser una zona frecuentada por personas que buscan un espacio de tranquilidad.

El nuevo modulo que se pretende instalar, esta constituido por tres zonas totalmente diferenciadas:

- Modulo de Aseos: consta de Aseos Masculino y Femenino. El aseo Femenino está adaptado para Personas de Movilidad Reducida.
- Modulo de Cocina: consta del espacio necesario para desarrollar la actividad de cocina de restauración, así como todo lo necesario para instalaciones y almacenamiento.
- Modulo de Bar: consta del espacio necesario para desarrollar la actividad de bar y poder ofrecer el servicio necesario a usuarios.

##### **Obras a ejecutar:**

- Cimentación y canalizaciones para instalaciones.
- Instalación del modulo prefabricado.

##### **Programa de necesidades:**

- Servicio de Bar - Restauración.
- Dos Aseos (Uno adaptado).

(...)”

Por tanto se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.

**Segundo.-** Contenido del proyecto: Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

#### 2.01.- El proyecto contiene la siguiente documentación:

- a) Memoria.
- b) Planos de conjunto y de detalle.
- c) Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- d) Mediciones y presupuesto.
- e) Programa de desarrollo de los trabajos.
- f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.
- g) Estudio básico de seguridad y salud
- h) Anejos.

2.02.- El presente proyecto incluye plan de obra (art. 233.1.e de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público), recogándose un **plazo de ejecución de las obras de VEINTE (20) SEMANAS.**

2.03.- El presente proyecto no incluye estudio geotécnico (art. 233.3 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público), por no considerarse necesario para las obras proyectadas según el redactor de este.

2.04.- Se recoge en el proyecto, que se han tenido en cuenta en la documentación de los mismos, el cumplimiento de instrucciones técnicas de obligado cumplimiento (art. 233.5 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público).

**Tercero.-** En el presente proyecto queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

**Cuarto.-** Contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

**Quinto.-** No será necesario el sometimiento del presente proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental, ya que esta actuación no viene recogida en ninguno de los anexos de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental ni tampoco en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

**Sexto.-** Se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.

**Séptimo.-** Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estiman que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7.01.- **El presupuesto base de licitación se cifra en un total de 111.059,17 €**, en atención al artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7.02.- Esta cantidad se desglosa de la siguiente forma:

A) Presupuesto ejecución material:	87.631,02 €
- Costes directos 97,00%:	85.002,09 €
- Costes indirectos 3,00%:	2.628,93 €
B) Gastos Generales 13,00%:	11.392,03 €
C) Beneficio Industrial 6;00%:	5.257,86 €
D) Presupuesto general:	104.280,91 €
E) I.G.I.C. 6,50%:	6.788,26 €
F) Presupuesto base de licitación:	111.059,17 €

**Octavo.-** Atendiendo a lo indicado en el art. 101.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

“1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

b) En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios”.

**El valor estimado del contrato**, se ha calculado tomando el importe total, sin incluir IGIC, pagadero según estimaciones, y **se cifra en 104.280,91 €**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

**Noveno.-** Analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar y visto lo recogido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se podrá licitar la ejecución del presente proyecto mediante un procedimiento abierto simplificado, sin embargo, hay que indicar que el Gobierno de Canarias, a través de la Recomendación 4/18 de 11 de octubre de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la

aplicación del requisito de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias en el procedimiento abierto simplificado, se suma a la recomendación dada por el Estado y además recomienda que "mientras subsista esta situación excepcional que afecta al registro de contratistas de Canarias y que implica no poder garantizar el principio de concurrencia en el procedimiento abierto simplificado se podrá o bien acudir en los pliegos de los procedimientos abiertos simplificados a la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar con carácter general que establece la ley o bien acudir al trámite general de un procedimiento abierto donde este requisito no es exigible. Desde el momento en que se tenga conocimiento de que se ha superado esta situación excepcional, será exigible el cumplimiento del requisito de inscripción en las condiciones establecidas en la ley.

**Décimo.-** Visto lo recogido en la Recomendación 4/18 de 11 de octubre de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, **sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto**, adjudicándose el contrato al licitador que presente la oferta más ventajosa teniendo en cuenta el siguiente criterio de adjudicación:

**10.01.- Criterios de selección:**

CRITERIOS	PUNTOS
Relación prudencia / baja de la oferta económica.	75
Incremento del plazo de garantía.	25

**10.02.- Criterio de selección nº 1.- Relación prudencia / baja de la oferta económica.-**

Se propone como primer criterio de selección la relación entre la prudencia y la baja de la oferta económica. Entendiendo por prudencia la situación de ejecución óptima en oposición a la temeridad, y relacionándola con la baja económica por resultar más beneficioso para el interés general.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica.

Se define como "baja económica media ponderada" a la media aritmética de las bajas económicas presentadas, expresada en Euros, más un 1% de dicha media. Si existen entre ellas, bajas económicas de mayor cuantía a 1,50 veces la media aritmética expresada en Euros, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las bajas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las bajas restantes es inferior a tres la nueva media se calculará con las bajas de todas las ofertas presentadas.

A cada propuesta (baja económica) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Y_x = -ax^2 + bx$$

siendo:

- "a": (máxima puntuación) / (baja económica media ponderada)<sup>2</sup>
- "b": 2 x (máxima puntuación) / (baja económica media ponderada)
- "x": baja económica propuesta por cada licitador.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP, en tales supuestos, se estará a lo dispuesto en la LCSP.

**10.03.- Criterio de selección nº 2.- Incremento del plazo de garantía.-**

Se propone como tercer criterio de selección el incremento del plazo de garantía hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra. Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos. A las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (\rho m * x) / m_o$$

siendo:

“pm”: máxima puntuación  
“mo”: mejor oferta  
“x”: oferta propuesta por cada licitador.  
“ \* ”: signo de multiplicación

**10.04.-** Una vez valorados los criterios de selección, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación en base a la puntuación global obtenida en los mismos, procediéndose a nombrar propuesto como adjudicatario a aquel licitador que haya obtenido la mayor puntuación final.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjere algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá por sorteo.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjere algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezca la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

**Décimo primero.-** El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a las Administración, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Décimo segundo.-** A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

**Décimo tercero.-** A los efectos del cumplimiento del presente contrato, tendrán la consideración de condiciones especiales del mismo, aquellas que persigan la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; una gestión más sostenible del agua; el fomento del uso de las energías renovables; la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; o el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica.

**Décimo cuarto.-** De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. En este caso, **NO procede la división por lotes**, ya que esta dificultaría la correcta ejecución de la obra, desde el punto de vista técnico, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las

diferentes contratos que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

**Décimo quinto.-** Dado que el valor estimado de la obra no es igual o superior a 500.000 €, no será requisito indispensable para contratar con la Administración que el empresario se encuentre debidamente clasificado, según lo establecido en el artículo 77.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. n° 272/2017 de 9 de noviembre):

15.01.- Las empresas contratistas españolas podrán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas y en el artículo 26 del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	3 y 9	1

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	3 y 9	A ó B

O por el medio establecido en el punto siguiente:

15.02.- Las empresas contratistas españolas y no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica, a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 74, 87 y 88 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se reseñan a continuación:

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato (156.421,36 €)

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

> La solvencia técnica deberá ser acreditada por los medios siguientes:

a) Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato. A éstos efectos, dicha cifra, sin inclusión del I.G.I.C, se cuantifica en :

Valor estimado del contrato	70% sobre valor estimado de contrato
104.280,91 euros	72.996,64 euros

b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Para las personas empresarias no españoles de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Décimo sexto.-** Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

**Décimo séptimo.-** El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Décimo octavo.-** La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 41.00.2 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45200000-9, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

**Décimo noveno.-** Según establece el artículo 334. Actuaciones promovidas por las administraciones públicas, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, "Las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable".

Según el artículo 342.3. Procedimiento para el otorgamiento de licencias, del mismo texto legal, deberán emitirse los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

El proyecto "Instalación de módulo prefabricado de restauración en Playa del Cura – T. M. de Mogán", cuenta con los informes técnico y jurídico solicitados a la Sección de Fomento del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, así como la concesión de ocupación de doscientos setenta y cinco (275) metros cuadrados de dominio público marítimo-terrestre con destino a módulo de restauración y terrazas anexas en la playa del Cura, TM de Mogán.

**Duodécimo.-** Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde "La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto".

Así como lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos

*especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.*

*Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019 de 17 de junio de 2019.*

*A la vista de lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede la siguiente:*

### **PROPUESTA**

**Primera.-** *Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del presente proyecto “Instalación de módulo prefabricado de restauración en Playa del Cura – T. M. de Mogán”.*

**Segunda.-** *La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al proyecto, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.*

**Tercera.-** *Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.*

**Cuarta.-** *Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas y a la Unidad Administrativa de Contratación a los efectos oportunos.*

*Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Il. Ayuntamiento de Mogán.*

*El presente informe consta de NUEVE (9) páginas.”*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**6.3.-** Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado “3 pasarelas peatonales en Puerto de Mogán”, T.M. de Mogán, así como el inicio de los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras, por trámite de urgencia, expediente 19-OBR-21.

Vista la propuesta emitida por el Arquitecto de este Ayuntamiento, de 25 de noviembre de 2019, que literalmente dice:

**“Unidad Administrativa de Obras Públicas**  
**Ref.: ASL**  
**Expte.: 19-OBR-21**

**Alberto Sánchez López**, Arquitecto Municipal de este Il. Ayuntamiento, en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el informe previsto en el art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre), relativo al proyecto:

*Proyecto: “3 Pasarelas Peadonales en Puerto de Mogán”.*

**Acta nº 52/2019 de Junta de Gobierno Local**

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: Calle Ribera del Carmen s/n. Playa de Mogán. T.M. Mogán

Autor: SOAR Oficina Técnica S.L., Dña. Marlene Sosa Araña (Ingeniero Técnico de Obras Públicas Colegiado 23.799 del CITOP)

Fecha: Mayo y Noviembre de 2019.

En base a los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** Resolución del expediente AUTO2/19/35/000 instruido por la Demarcación de Costas de Canarias, Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, a instancia del Ayuntamiento de Mogán, con número de registro ORVE 20190990025477 de fecha 23 de agosto de 2019, donde se acuerda autorizar la ejecución de las obras contenidas "PASARELA PEATONAL EN PLAYA DE MOGAN".

**Segundo.-** Orden Departamental por la que se dispone la concesión directa de subvención nominada y su abono anticipado, otorgado por la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias a favor del ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la Actuación "Actuaciones Turísticas en la Costa de Mogán", que comprende entre otras "Pasarelas peatonales en la Playa de Mogán", propuesta formulada por la Dirección General de Infraestructura Turística de fecha 7 de junio de 2019, integrada en el expediente identificado como SDN11.2019

**Tercero.-** Informe con registro de salida número 1426 de fecha 14 de octubre de 2019, del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, donde manifiesta que instruido y preparado para resolución el expediente de referencia, relativo a la solicitud de autorización para la sustitución de las pasarelas de la canalización del Barranco de Mogán, en la zona conocida como Playa de Mogán, en el Término Municipal de Mogán, se concede trámite de audiencia, donde esta administración no presenta disconformidad con las condiciones establecidas, que se entenderán aceptadas las mismas procediéndose a dictar la resolución correspondiente, accediendo a lo solicitado modificando el punto 8 del Decreto Nº 110-REC, de 13 de julio de 2018.

**Cuarto.-** Informe Técnico de fecha 14 de noviembre de 2019, suscrito por Dña. Yésica Carolina Galindo Alemán, técnica de administración especial (arquitecta técnica) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación con la solicitud de Informe Técnico preceptivo referido al proyecto "**Pasarelas (3) de estructura metálica en Playa de Mogán, T.M. de Mogán**", según la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, donde concluye:

"Examinada la documentación presentada y los antecedentes existentes en estas oficinas y teniendo en cuenta la normativa de aplicación se entiende adecuada a la legalidad urbanística la actuación consistente en "**Pasarelas (3) de estructura metálica en Playa de Mogán, T.M. de Mogán**".

(...)"

**Quinto.-** Informe Jurídico de fecha 15 de noviembre de 2019, suscrito por Dña. Dalia E. González Martín, Letrada, Responsable de la U.A. De Asesoría Jurídica (sg. Decreto 2912/2017, de 17 de octubre), donde visto el expediente de Obras Públicas con referencia 19-OBR-21, denominado "**Pasarelas (3) de estructura metálica en Playa de Mogán, T.M. de Mogán**", y siendo preceptiva la emisión de Informe Jurídico, atendiendo a lo establecido en los artículos. 334 y 342.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, donde emite propuesta de resolución:

"**PRIMERO.-** Aprobar la ejecución de las obras objeto del Proyecto de "**Pasarelas (3) de estructura metálica en Playa de Mogán, T.M. de Mogán**", redactado en mayo de 2019 por la ingeniera de obras públicas y T.S.P.R.L. Dña. Marlene Sosa Araña junto con el Anexo de noviembre de 2019, y de conformidad con los condicionantes y prescripciones establecidas en la autorización de la Demarcación de Costas de Canarias, de fecha 23/08/2019, así como en la autorización del Consejo Insular de Aguas de 13/07/2019, modificada el 8/10/2019.

(...)"

Se tiene a bien emitir el presente:

### **INFORME TÉCNICO**



**Primero.- Necesidad e idoneidad del contrato:** Según se establece en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

*“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”*

#### **1.01.- Necesidad del Contrato.**

Vista la Resolución de Alcaldía número 2019/1332, de fecha 15 de abril de 2019, donde se declara la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la contratación menor del servicio de redacción del proyecto **“Pasarelas (3) de estructura metálica en Playa de Mogán, T. M. Mogán”**, así como el inicio del expediente de contratación para la adjudicación del mismo, atendiendo a la propuesta emitida por el Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Festejos de este Ayuntamiento (según Decreto nº 1.968/2015, de 29 de junio, modificado por Decreto nº 3.200/2015 de fecha 30 de octubre) de este Ilustre Ayuntamiento.

#### **1.02.- Idoneidad del Contrato.**

En el apartado de “Antecedentes” de la memoria del proyecto aportado dispone que:

*“El presente proyecto, Expte. 19-OBR-21 “3 Pasarelas peatonales en Puerto de Mogán”, se redacta a petición del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en Abril del 2019, en el cual se recoge el establecimiento de 3 pasarelas en el Puerto de Mogán.*

*Dichas pasarelas conectarán ambos lados del Barranco de Mogán, conectando la Calle Ribera del Carmen con las calles Paseo de Los Pescadores y Avenida Varadero sorteando el Barranco de Mogán.*

*En la actualidad, existen 4 pasarelas en la zona, una de ellas la más hacia el NE se suprimirá y demolerá, debido a la falta de uso y a la cercanía con otra de ellas. Quedando un total de 3 pasarelas, las cuales se proyectarán y ejecutarán nuevas, debido al mal estado en el que se encuentran por el paso del tiempo, y a que fueron ejecutadas con anterioridad a la normativa en vigor.*

*Con estas pasarelas se facilita el trasiego peatonal entre las dos zonas de forma cómoda y segura cumpliendo con la normativa vigente.”*

En el apartado de “Justificación de la Solución Adoptada” de la memoria del proyecto aportado dispone que:

*“En este proyecto se define la totalidad de las obras necesarias para llevar a cabo las 3 pasarelas peatonales. Su ubicación se encuentra en el Plano Nº1 “Situación y emplazamiento”.*

*Así pues, las obras definidas en el presente proyecto son la ejecución y colocación de las pasarelas. Las cuales estarán compuestas por estructura metálica y piso de madera/resina, apoyadas-articuladas en sus extremos en coronación a ambos lados del cauce del barranco (uniendo la calle Ribera del Carmen con la Avenida Varadero y la calle Pasaje de Los pescadores, las cuales cuentan con los servicios de saneamiento, abasto y media tensión).*

*La solución estructural para estas pasarelas será la de realizar una celosía curva a ambos lados del tablero la cual sirva a la vez de barandilla una vez sea cerrado su entrepaño por medio de cerrajería metálica con formas que se integren con el entorno. El apoyo de estas pasarelas en ambos extremos se realizará mediante una zapata corrida con ancho igual que el muro existente y 35 cm de canto en la que se embeberán las placas de anclaje que servirán de fijación para los aparatos de apoyo de la misma.*

*El tablero será solucionado mediante correas metálicas también con perfiles estructurales separados cada 50 cm como máximo donde se apoyará el pavimento resuelto con tableros de madera de espesor mayor a 20 mm o en su defecto mediante tableros de resina de espesor y resistencia suficiente para soportar estos vanos de 50 cm.*

*Se dispondrá igualmente de una estructura auxiliar en la parte superior del tablero mediante perfiles curvos y correas de cubierta a fin de arrojar sombras sobre el paso peatonal, debiéndose consultar con la D.F. cualquier cambio o modificación a realizar sobre esta cubierta diferente a lo estipulado en el presente proyecto.*

*Tanto las secciones tipo, como la definición de los detalles constructivos y calidad de materiales, estarán indicados respectivamente en los planos la relación de planos Nº 7.*

*Estas tres pasarelas tendrán las mismas alturas de piso terminado a cubierta no siendo igual las luces y anchos de las mismas por lo que se diferenciarán mediante numeración para facilitar su ubicación.*

*En cuanto al revestimiento de los perfiles de las mismas, será un revestimiento mediante pulverización por llama de polvos de termoplastos PHC-A anticorrosivo de elevada dureza sobre el acero, resistencia a la rotura, a la abrasión y a golpes, recubrimiento con 350 micras de espesor previo chorreo con granalla SA 2 ½.*

*(...)"*

*Por tanto se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.*

**Segundo.-** *Contenido de los proyectos: Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):*

*2.01.- El proyecto contiene la siguiente documentación:*

- A.- Memoria.*
- B.- Planos.*
- C.- Pliego general de condiciones técnicas particulares.*
- D.- Mediciones y Presupuesto.*
- E.- Estudio de seguridad y salud.*
- F.- Plan de obra.*
- G.- Estudio de gestión de residuos.*
- H.- Plan de control de calidad*

*2.02.- El proyecto indicado incluye plan de obra (art. 233.1.e de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público), recogándose un **plazo de ejecución de las obras de DOS (2) MESES**.*

*2.03.- El proyecto incluye estudio geotécnico (art. 233.3 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público).*

*2.04.- Se recoge en el proyecto, que se han tenido en cuenta en la documentación de los mismos, el cumplimiento de instrucciones técnicas de obligado cumplimiento (art. 233.5 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público).*

**Tercero.-** *En el proyecto indicado queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.*

**Cuarto.-** *Contienen la declaración de obras completas y susceptibles de ser entregadas al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).*

**Quinto.-** No será necesario el sometimiento del presente proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental, ya que esta actuación no viene recogida en ninguno de los anexos de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental ni tampoco en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

**Sexto.-** Se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.

**Séptimo.-** Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estiman que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**7.01.- El presupuesto base de licitación se cifra en un total de 211.979,94 €, en atención al artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.**

7.02.- Esta cantidad se desglosa de la siguiente forma:

Presupuesto ejecución material:	167.262,35 €
- Costes directos 97,00%:	162.244,48 €
- Costes indirectos 3,00%:	5.017,87 €
Gastos Generales 13,00%:	21.744,11 €
Beneficio Industrial 6,00%:	10.035,74 €
Presupuesto general:	199.042,20 €
I.G.I.C. 6,50%:	12.937,74 €
Presupuesto base de licitación:	211.979,94 €

**Octavo.-** Atendiendo a lo indicado en el art. 101.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

“1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

b) En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios”.

**El valor estimado del contrato**, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, **se cifra en 199.042,20 €**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

**Noveno.-** Analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar y visto lo recogido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se podrá licitar la ejecución del presente proyecto mediante un procedimiento abierto simplificado, sin embargo, hay que indicar que el Gobierno de Canarias, a través de la Recomendación 4/18 de 11 de octubre de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la aplicación del requisito de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias en el procedimiento abierto simplificado, se suma a la recomendación dada por el Estado y además recomienda que “mientras subsista esta situación excepcional que afecta al registro de contratistas de Canarias y que implica no poder garantizar el principio de concurrencia en el procedimiento abierto simplificado se podrá o bien acudir en los pliegos de los procedimientos abiertos simplificados a la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar con carácter general que establece la ley o bien acudir al trámite general de un procedimiento abierto donde este requisito no es exigible. Desde el momento en que se tenga conocimiento de que se ha superado esta situación excepcional, será exigible el cumplimiento del requisito de inscripción en las condiciones establecidas en la ley”.

**Décimo.-** Visto lo recogido en la Recomendación 4/18 de 11 de octubre de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, **sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto**, adjudicándose el contrato al licitador que presente la oferta más ventajosa teniendo en cuenta los siguientes criterios de adjudicación:

**10.01.- Criterios de selección:**

<b>CRITERIOS</b>	<b>PUNTOS</b>
Relación prudencia / baja de la oferta económica.	75
Incremento del plazo de garantía.	25

**10.02.- Criterio de selección nº 1.- Relación prudencia / baja de la oferta económica.-**

Se propone como primer criterio de selección la relación entre la prudencia y la baja de la oferta económica. Entendiendo por prudencia la situación de ejecución óptima en oposición a la temeridad, y relacionándola con la baja económica por resultar más beneficioso para el interés general.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica.

Se define como "baja económica media ponderada" a la media aritmética de las bajas económicas presentadas, expresada en euros, más un 1% de dicha media. Si existen entre ellas, bajas económicas de mayor cuantía a 1,50 veces la media aritmética expresada en euros, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las bajas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las bajas restantes es inferior a tres la nueva media se calculará con las bajas de todas las ofertas presentadas.

A cada propuesta (baja económica) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Y_x = -ax^2 + bx$$

siendo:

- "a": (máxima puntuación) / (baja económica media ponderada)<sup>2</sup>
- "b": 2 x (máxima puntuación) / (baja económica media ponderada)
- "x": baja económica propuesta por cada licitador.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP, en tales supuestos, se estará a lo dispuesto en la LCSP.

**10.03.- Criterio de selección nº 2.- Incremento del plazo de garantía.-**

Se propone como tercer criterio de selección el incremento del plazo de garantía hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra. Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos. A las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

- "pm": máxima puntuación
- "mo": mejor oferta
- "x": oferta propuesta por cada licitador.

“ \* ”: signo de multiplicación

**10.04.-** Una vez valorados los criterios de selección, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación en base a la puntuación global obtenida en los mismos, procediéndose a nombrar propuesto como adjudicatario a aquel licitador que haya obtenido la mayor puntuación final.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjere algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezca la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

**Décimo primero.-** El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a las Administración, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Décimo segundo.-** A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

**Décimo tercero.-** A los efectos del cumplimiento del presente contrato, tendrán la consideración de condiciones especiales del mismo, aquellas que persigan la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; una gestión más sostenible del agua; el fomento del uso de las energías renovables; la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; o el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica.

**Décimo cuarto.-** De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes”. En este caso, **NO procede la división por lotes**, en tanto en cuanto, la actuación proyectada se centra principalmente en la sustitución de tres pasarelas y la eliminación de una cuarta, ubicadas a lo largo de la calle Ribera del Carmen, calle de mucho tránsito hacia el puerto y de dimensiones estrechas, lo que implicaría un incremento de las molestias a los usuarios de la zona, si se ejecutan por diferentes empresas condicionados. Al ejecutar a obra por un único contratista se reducirían las molestias a la hora de planear los diferentes desvíos de peatones.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

**Décimo quinto.-** Dado que el valor estimado de la obra no es igual o superior a 500.000 €, no será requisito indispensable para contratar con la Administración que el empresario se encuentre debidamente clasificado, según lo establecido en el artículo 77.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

15.01.- Las empresas contratistas españolas podrán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas y en el artículo 26 del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
B	4	2

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
B	4	C

O por el medio establecido en el punto siguiente:

15.02.- Las empresas contratistas españolas y no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica, a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 74, 87 y 88 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se reseñan a continuación:

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato (298.563,30 €)

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

> La solvencia técnica deberá ser acreditada por los medios siguientes:

a) Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato. A éstos efectos, dicha cifra, sin inclusión del I.G.I.C, se cuantifica en:

Valor estimado del contrato	70% sobre valor estimado de contrato
199.042,20 euros	139.329,54 euros

b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Para las personas empresarias no españoles de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Décimo sexto.-** El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

**Décimo séptimo.-** El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Décimo octavo.-** La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 42.13.20 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45221113-7, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

**Décimo noveno.-** Según establece el artículo 334. Actuaciones promovidas por las administraciones públicas, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, "Las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable".

Según el artículo 342.3. Procedimiento para el otorgamiento de licencias, del mismo texto legal, deberán emitirse los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

El proyecto "3 Pasarelas Peatonales en Puerto de Mogán", cuenta con los informes técnico y jurídico solicitados a la Sección de Fomento del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, así como la autorización de la Demarcación de Costas y trámite de audiencia del Consejo Insular de Aguas.

**Duodécimo.-** Vista la Resolución del expediente AUTO2/19/35/000 instruido por la Demarcación de Costas de Canarias, Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, a instancia del Ayuntamiento de Mogán, con número de registro ORVE 20190990025477 de fecha 23 de agosto de 2019, donde se acuerda autorizar la ejecución de las obras contenidas "PASARELA PEATONAL EN PLAYA DE MOGAN".

Vistas las condiciones particulares de la resolución antes expuesta, en concreto la número dos donde dispone que "el plazo de vigencia de la autorización será de seis (6) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, en el que deberá iniciarse y terminarse los trabajos previstos",

Por tanto y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de las obras según proyecto es de dos (2) meses, y que han pasado tres (3) meses desde la recepción de dicha resolución, se estima que la tramitación del presente proyecto deberá realizarse por **trámite de urgencia**, así como solicitar una prórroga del plazo de ejecución de las actuaciones a la Demarcación de Costas.

**Duodécimo primero.-** Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde "La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto".

Así como lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos

*administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.*

*Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015.*

*A la vista de lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede la siguiente:*

### **PROPUESTA**

**Primera.-** *Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado “3 Pasarelas Peatonales en Puerto de Mogán”, T. M. de Mogán.*

**Segunda.-** *La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, por lo que se informan **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.*

**Tercera.-** *Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras, **por trámite de urgencia.***

**Cuarta.-** *Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas y a la Unidad Administrativa de Contratación, a los efectos oportunos.*

*Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este lltre. Ayuntamiento de Mogán.*

*El presente informe consta de DIEZ (10) páginas.”*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**6.4.-** Propuesta para la modificación del instructor del expediente de información reservada o actuación previa al funcionario de este Ayuntamiento, \*\*\*\*\*.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Recursos Humanos, de 25 de noviembre de 2019, que literalmente dice:

**“Don Juan Mency Navarro Romero, Teniente Alcalde con competencia en materia de Recursos Humanos, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.**

*Visto el acuerdo de junta de Gobierno Local, de fecha 12 de noviembre de 2019, donde en su punto 2.1, se acordó iniciar el expediente de información reservada o actuación previa al funcionario \*\*\*\*\* y que en el mismo se designó a don Salvador Álvarez León.*



Considerando que la carga de trabajo que tiene en la actualidad don Salvador Álvarez León, en la actualidad no le permite llevar a cabo este procedimiento.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, que se designe como Instructor de dicho procedimiento a don Vicente Bosch Llinares.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**6.5.-** Propuesta para considerar propuesta como adjudicataria del contrato del “Suministro de instalación y puesta en marcha de un tablón de anuncios o edictos electrónicos para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, dentro de las acciones cofinanciadas en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), en el Marco del Programa Operativo de crecimiento sostenible Feder 2014-2020”, expediente 19-SUM-06.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de este Ayuntamiento, de 26 de noviembre de 2019, que literalmente dice:

**“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN**

*Ref.: bhp*

*Expte.: 19-SUM-06*

*Don Juan Mencey Navarro Romero, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2.050/2019), visto el expediente tramitado para la contratación del “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN TABLÓN DE ANUNCIOS O EDICTOS ELECTRÓNICOS PARA EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, Ref: 19-SUM-06, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.*

**>VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 11 de diciembre de 2018, vista la propuesta del responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Mogán de 28 de noviembre de 2018, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad del contrato del suministro, instalación y puesta en marcha de un tablón de anuncios o edictos electrónicos para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán. La necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de Don José Armando Suárez González, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

**>VISTO** el informe del responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 13 de Mayo de 2019, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, lo siguiente: “Es intención de este Ayuntamiento gestionar mediante el uso de medios electrónicos el tablón de anuncios y edictos municipales. Para ello se pretende poner en marcha un aplicativo para la publicación de anuncios y edictos por medios electrónicos que se integre dentro de la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, dentro de las acciones cofinanciadas en un 85% por el fondo europeo de desarrollo regional (feder), en el marco del programa operativo de crecimiento sostenible feder 2014-2020 (...)”

La implantación del Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico obedece al cumplimiento de la actual normativa en vigor; así como, al cumplimiento de diversos objetivos sustanciales:

a) **Eficiencia**, identidad de la actividad administrativa con el servicio público para satisfacer los fines de interés general, optimizando la eficiencia del gasto público en un contexto como el actual de restricciones presupuestarias.

b) **Transparencia**, en las entidades públicas y para los ciudadanos y empresas.

c) **Simplificación y agilidad administrativa**, que lleva aparejado el consecuente ahorro de costes derivados de la mejora del servicio público y de la facilidad y accesibilidad en el cumplimiento de los trámites.

d) **Seguridad** en relación a la identidad, la integridad, la conservación y, en su caso, la confidencialidad en la información de los trámites.

e) **Garantía de autenticidad y de acceso a los documentos.**

f) **Interoperabilidad** entre los medios electrónicos de las diversas administraciones públicas.”

De acuerdo con el punto 5. de este informe. “no procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes”

>**VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, estableciéndose los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico anteriormente identificado, por los siguientes importes:

El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a la cantidad de **12.000 euros**, correspondiéndole un IGIC del 6,5%, que asciende a la cantidad de 780 euros, con el siguiente desglose:

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria **920.64100 denominada ADMINISTRACIÓN GENERAL: Gastos en aplicaciones informáticas** del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2019, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente, por importe de **12.780 euros**.

**Este proyecto será cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020.**

>**VISTO** que en cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Evalúados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- El documento R.C. Número22019003226 de este Il. Ayuntamiento, de fecha 21 de Junio de 2019.
- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 25 de Junio de 2019.
- Informe de fiscalización

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de agosto de 2019, entre otras cuestiones, acuerda lo siguiente:

**“PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN TABLÓN DE ANUNCIOS O EDICTOS ELECTRÓNICOS PARA EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, Ref: 19-SUM-06**

**SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato del “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN TABLÓN DE ANUNCIOS O EDICTOS ELECTRÓNICOS PARA EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, Ref: 19-SUM-06, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el responsable accidental de la Unidad de Informática de este Ayuntamiento de Mogán.**

**TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por tramitación anticipada por importe máximo total de 12.780 euros, desglosado de la siguiente forma: Importe sin I.G.I.C: 12.000 euros e I.G.I.C. (6,5%): 780 euros, con cargo a la partida presupuestaria 920.64100 denominada ADMINISTRACIÓN GENERAL: Gastos en aplicaciones informáticas del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2019, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente, por importe de 12.780 euros. Este proyecto será cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020.**

**CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante**

del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

> **VISTO** que en fecha 27 de agosto de 2019 se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 13 de septiembre de 2019.

> **VISTO que en fecha 17 de septiembre de 2019, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la calificación de la documentación general,** recogándose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“

**I.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL (ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº1) PRESENTADA EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SUMINISTRO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN TABLÓN DE ANUNCIOS O EDICTOS ELECTRÓNICOS PARA EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, DENTRO DE LAS ACCIONES COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE FEDER 2014-2020”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 19-SUM-06**

El asunto se concreta en calificar la documentación general presentada por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del “SUMINISTRO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN TABLÓN DE ANUNCIOS O EDICTOS ELECTRÓNICOS PARA EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, DENTRO DE LAS ACCIONES COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE FEDER 2014-2020”, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria , REF: 19-SUM-06.

Han concurrido los siguientes licitadores:

- **MUNGEST, S.L., con C.I.F: B-35283506**

Una vez abierto el sobre correspondiente a la documentación general del único licitador que ha optado al procedimiento tramitado para la adjudicación de este contrato y, tras el examen de la referida documentación la Mesa de Contratación acordó por unanimidad de sus miembros:

- **ADMITIR a MUNGEST, S.L., con C.I.F: B-35283506**

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.”

> **VISTO que en fecha 26 de septiembre de 2019 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del sobre nº 2, relativa a la proposición sujeta a evaluación previa,** recogándose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“

**I.- APERTURA DEL SOBRE Nº2 EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL “SUMINISTRO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN TABLÓN DE ANUNCIOS O EDICTOS ELECTRÓNICOS PARA EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, DENTRO DE LAS ACCIONES COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE FEDER 2014-2020”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 19-SUM-06**

El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 2 presentado por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del “SUMINISTRO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN TABLÓN DE ANUNCIOS O EDICTOS ELECTRÓNICOS PARA EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, DENTRO DE LAS ACCIONES COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE FEDER 2014-2020”, REF: 19-SUM-06, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que al procedimiento convocado se ha presentado un único licitador, y que ha sido admitido, la entidad:

**-MUNGEST, S.L.**

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo octava del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación.

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 12 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el sobre N° 2, se recuerda lo establecido en la cláusula 15.2 del PCA, en relación a la proposición, sujeta a evaluación previa, del criterio relativo a **“SOLUCIÓN TÉCNICA PRESENTADA”**.

Se procede a la apertura del sobre n° 2 presentado por los licitadores admitidos.

Tras lo cual, teniendo en cuenta lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, respecto a los criterios de adjudicación y al procedimiento de evaluación de proposiciones, la Mesa de Contratación acuerda **solicitar a D. José Armando informe donde se valore y puntúen las ofertas presentadas y admitidas a la licitación en relación a la proposición, sujeta a evaluación previa, presentada en el sobre n° 2.**

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.”

> **VISTO** que requerido Informe Técnico, en los términos recogidos en la Mesa de Contratación referenciada, se emite Informe en fecha 8 de octubre de 2019, por D. José Armando Suárez González (Técnico municipal).

> **VISTO que en fecha 10 de octubre de 2019 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 8 de octubre de 2019, por D. José Armando Suárez González (Técnico municipal), recogiéndose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:**

“

**I.- VALORACIÓN DEL INFORME EMITIDO EN FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2019 (SOBRE 2) EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SUMINISTRO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN TABLÓN DE ANUNCIOS O EDICTOS ELECTRÓNICOS PARA EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, DENTRO DE LAS ACCIONES COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE FEDER 2014-2020”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 19-SUM-06**

El asunto se concreta en proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 8 de octubre de 2019 por D. José Armando Suárez González (Técnico municipal) en relación con el procedimiento tramitado para la adjudicación del **“SUMINISTRO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN TABLÓN DE ANUNCIOS O EDICTOS ELECTRÓNICOS PARA EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, DENTRO DE LAS ACCIONES COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE FEDER 2014-2020”, REF: 19-SUM-06,** tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Una vez expuesto y valorado el informe emitido en fecha 8 de octubre de 2019 por D. José Armando Suárez González (Técnico municipal), que literalmente informa:

**“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

**Ref.: JASG**

**Expte.: 19-SUM-06**

**Asunto:** Informe de valoración de criterios subjetivos para la contratación del **Suministro, instalación y puesta en marcha de un Tablón de Anuncios o Edictos electrónicos para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, dentro de las acciones cofinanciadas en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020.**

José Armando Suárez González, Técnico funcionario de este Ilstre. Ayuntamiento, en relación con el expediente de **Suministro, instalación y puesta en marcha de un Tablón de Anuncios o Edictos electrónicos para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, dentro de las acciones cofinanciadas en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020., Ref: 19-SUM-06.,** a los efectos de emitir informe a petición de la Mesa de Contratación

## 1.- ANTECEDENTES

1.1.- Visto el expediente de contratación del suministro referido.

1.2.- Visto que la mesa de Contratación acordó la admisión del siguiente licitador:

- MUNGEST, S.L., con NIF B-35283506,

A la vista de la ofertas presentada se emite el siguiente

## 2.- INFORME

2.1.- Valoración de la ofertas presentadas

Criterio nº2: Solución Técnica presentada. (Puntuación máxima 20).

## OBJETO DEL PROYECTO

Es intención de este Ayuntamiento gestionar mediante el uso de medios electrónicos el tablón de anuncios y edictos municipales. Para ello se pretende poner en marcha un aplicativo para la publicación de anuncios y edictos por medios electrónicos que se integre dentro de la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, dentro de las acciones cofinanciadas en un 85% por el fondo europeo de desarrollo regional (feder), en el marco del programa operativo de crecimiento sostenible feder 2014-2020.

El marco legal de referencia es:

- 1) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 3) Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre. Así como las instrucciones técnicas de seguridad y las guías de seguridad derivadas dicha normativa.
- 4) Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y las normas técnicas de interoperabilidad derivadas de él, así como las guías de aplicación de dichas normas técnicas.

La implantación de dichos expedientes electrónicos obedece al cumplimiento de la actual normativa en vigor; así como, al cumplimiento de diversos objetivos sustanciales:

- a) **Eficiencia**, identidad de la actividad administrativa con el servicio público para satisfacer los fines de interés general, optimizando la eficiencia del gasto público en un contexto como el actual de restricciones presupuestarias.
- b) **Transparencia**, en las entidades públicas (mayor publicidad, mayor concurrencia, seguridad jurídica), y para los ciudadanos y potenciales licitadores (con la mejora del servicio). Aumenta las oportunidades para Pymes y nuevos emprendedores, lo que genera una mayor concurrencia en las licitaciones.
- c) **Simplificación y agilidad administrativa**, que lleva aparejado el consecuente ahorro de costes en la fase de tramitación, en la fase de licitación, y para los ciudadanos (ahorros directos e indirectos derivados de la mejora del servicio público y de la facilidad y accesibilidad en el cumplimiento de los trámites).
- d) **Seguridad** en relación a la identidad, la integridad, la conservación y, en su caso, la confidencialidad en la información de las transacciones.
- e) **Garantía de autenticidad y de acceso a los documentos**.
- f) **Interoperabilidad** entre los medios electrónicos de las diversas administraciones públicas.

El objeto de este contrato es la implantación del Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico que se integre con la Sede Electrónica municipal de la Plataforma de Administración Electrónica eXperta, y que disponga de los webservices necesarios para permitir la integración del resto de aplicativos municipales que necesiten realizar publicaciones en el mismo.

## **SERVICIOS**

*El alcance del proyecto lo describiremos desde dos puntos de vistas:*

- *Desde el punto de vista de los Gestores*
- *Desde el punto de vista de la Ciudadanía / Políticos*

## **GESTORES**

*El sistema permitirá, mediante un manejo sencillo, la publicación de todos los Anuncios o Edictos que sean recibidos tanto desde la propia Administración como de Administraciones externas (Juzgados, Seguridad Social...), así como su retirada del Tablón una vez ha vencido el tiempo de exposición..*

*Para los Gestores el software suministrado debe tener:*

- *Una pantalla de toma de datos básicos a la hora de adjuntar el Anuncio o Edicto a publicar. Datos definidos previamente por la Secretaría General, como podrían ser: Título, tipo de publicación ( convocatorias, padrones, acuerdos ...), órgano de procedencia, calendario de publicación, etc.*
- *Posibilidad de sellar electrónicamente el documento a publicar, en cuyo caso el software deberá disponer de la correspondiente conexión con la plataforma de validación de firma electrónica @Firma.*
- *Posibilidad de incluir la fecha y hora en el sello electrónico, en cuyo caso el software deberá disponer de la correspondiente conexión con el servicio de sellado de tiempo TS@.*
- *Posibilidad de retirada automática del documento publicado por el sistema, según calendario establecido en la toma de datos básicos, sellando electrónicamente la misma.*
- *Guarda y custodia de todos los documentos en el Gestor Documental implantado en Ayuntamiento de Mogán (Alfresco) y que hace las funciones de Archivo Electrónico Único .*
- *Realizar cualquier tipo de consulta o búsqueda de documentos publicados por múltiples campos.*
- *Un generador de documentos, que permita crear cualquier tipo de formato de documento previamente definido, como: actas de publicaciones, modelos de exposición, etc.*
- *Posibilidad de obtener todo tipo de estadísticas y listados.*

## **CIUDADANÍA / POLÍTICOS**

*El sistema ofrecerá a la Ciudadanía y/o Políticos, una información detallada de todos los documentos publicados. Así, el software implantado deberá contener:*

- *Un acceso al Tablón de Anuncios o Edictos desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán.*
- *Posibilidad de localizar los documentos publicados por los diferentes datos parametrizados en el momento de su implementación (órgano de procedencia, tipo de publicación, etc.).*
- *Posibilidad de ver y descargar dichos documentos en formato PDF.*

*Partiendo de los requisitos mínimos exigidos y de acuerdo con todo lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas se procede a realizar la valoración de la propuesta técnica del licitador.*

### **2.1.1.- MUNGEST, S.L.**

*a) Memoria técnica en la que se detallará las condiciones técnicas y alcance de las funcionalidades del Tablón de Anuncios o Edictos Electrónicos para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, ofrecido, describiendo las*

características de las funcionalidades que se ofrezcan en el mismo orden en que aparecen a la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Informe que exponga exhaustivamente la metodología que el concursante propone seguir en el desarrollo de la prestación según las Prescripciones Técnicas.

c) Relación de medios técnicos y humanos que destinará para la ejecución de la prestación, con indicación y certificación de su cualificación o especialidad.

d) Plan de Formación.

e) Propuesta de mejoras sin coste adicional para esta administración.

#### A) MEMORIA TECNICA

La propuesta presentada se ajusta totalmente a lo exigido en el PPT considerándola adecuada a nuestras necesidades y que se encuentra, ya, totalmente integrada con nuestros sistemas actuales.

#### B) METODOLOGIA

La propuesta presentada se ajusta totalmente a lo exigido en el PPT considerándola adecuada a nuestras necesidades.

#### C) MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS

La propuesta presentada se ajusta totalmente a lo exigido en el PPT considerándola adecuada a nuestras necesidades.

#### D) PLAN DE FORMACIÓN

La propuesta presentada se ajusta totalmente a lo exigido en el PPT considerándola adecuada a nuestras necesidades.

#### E) MEJORAS SIN COSTE ADICIONAL

El licitador presenta las siguientes mejoras sin coste adicional para el Ayuntamiento de Mogán:

1.- El módulo del Tablón de Anuncios y Edictos es uno de los que conforman la plataforma de administración electrónica de eXperta y que viene a completar la funcionalidad de la que el Ayuntamiento de Mogán ya dispone. Por tanto, al estar desarrollado bajo el mismo proyecto, comparten componentes, lo que implica, que más que una integración, forma parte de dicha plataforma garantizando la conectividad continua con el resto de componentes, puesto que esta se hace de manera interna a través de los componentes que comparten. Igualmente se garantiza la funcionalidad de dicha interacción puesto que desde su análisis y posterior diseño e implementación de todos sus componentes era conocida las funcionalidades de la plataforma eXperta de la que tenía que formar parte.

Por tanto, siendo totalmente válida la integración a través de servicios web, desde un punto de vista técnico y de riesgo, es una mejora diferenciadora el disponer de una solución que forma parte de una plataforma a la que ha de complementar funcionalmente.

#### **2.2- VALORACIÓN DEL CRITERIO SUBJETIVO Nº 2**

1º.- Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a dicho criterio, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato. El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración.

2º.- A la que se considere mejor oferta respecto de este criterio se le asignará el valor 10, al que corresponderá el máximo de los puntos de ponderación correspondiente a dicho criterio.

3º.- Al resto de las ofertas se les asignará un valor de cero a diez, otorgándoles, en consecuencia, los puntos de ponderación que proporcionalmente les correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = (P_m * O) / 10$$

donde:

$P_i$  = Puntos obtenidos

$P_m$  = Puntuación máxima del criterio

O = Valoración sobre 10 asignada a la oferta que se está puntuando

10 = Valoración correspondiente a la mejor oferta.

Dado que sólo se ha presentado una oferta, debe ser considerada la mejor y por lo tanto se le asignará el valor 10, al que corresponde el máximo de los puntos de ponderación correspondiente al criterio subjetivo nº2. De acuerdo con la puntuación obtenida la valoración del criterio nº2 (Solución Técnica) es:

Licitador	Puntuación	Porcentaje
MUNGEST, S.L.	10	20

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible”.

**La Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acepta el Informe Técnico emitido en fecha 8 de octubre de 2019 por D. José Armando Suárez González (Técnico municipal), de valoración de los criterios basados en juicios de valor (archivo electrónico nº2).**

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.”

**> VISTO que en fecha 31 de octubre de 2019, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del sobre nº 3, relativa a la proposición sujeta a evaluación posterior, recogándose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:**

“

**I.- APERTURA DEL SOBRE Nº3 EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL “SUMINISTRO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN TABLÓN DE ANUNCIOS O EDICTOS ELECTRÓNICOS PARA EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, DENTRO DE LAS ACCIONES COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE FEDER 2014-2020”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 19-SUM-06**

El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 3 presentado por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del “SUMINISTRO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN TABLÓN DE ANUNCIOS O EDICTOS ELECTRÓNICOS PARA EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, DENTRO DE LAS ACCIONES COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE FEDER 2014-2020”, REF: 19-SUM-06, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo octava del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación. La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que al procedimiento convocado se han presentado y han sido admitidos, los licitadores siguientes:

- **MUNGEST, S.L., con C.I.F: B-35283506**

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 12 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el sobre Nº 3, se recuerda lo establecido en la cláusula 15.3 del PCA, en relación a la proposición, sujeta a evaluación posterior.

Seguidamente se procede a dar cuenta del resultado de la evaluación de la documentación contenida en el sobre nº2, visto el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación celebrada, en acto no público, en fecha 10 de octubre de 2019 de 2019, convocada para la exposición y valoración del informe emitido por por D. José Armando Suárez González (Técnico municipal), en fecha 8 de octubre de 2019, en relación a las ofertas presentadas en el sobre nº 2, siendo las valoraciones obtenidas, las siguientes:

Licitador	Puntuación	Porcentaje
MUNGEST, S.L.	10	20

Acto seguido, la Secretaria de la Mesa, procede a la apertura de los sobres nº3 aportado por el licitador presentado y admitido, ofreciendo los siguientes resultados:

**OFERTA ECONÓMICA:** (criterio cualitativo nº1) se compromete a ejecutar el contrato de referencia por los siguientes importes:

- Importe base: NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (9.500 €).  
- IGIC (6,5%): SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA



CÉNTIMOS DE EUROS (617,50 €).

- Total: DIEZ MIL CIENTO DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EUROS (10.117,50 €).

**REDUCCIÓN TIEMPO DE EJECUCIÓN:** (criterio cualitativo nº3). Se compromete a realizar el suministro e instalación en: **un (1) mes.**

**II.- VALORACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 3 EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL “SUMINISTRO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN TABLÓN DE ANUNCIOS O EDICTOS ELECTRÓNICOS PARA EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, DENTRO DE LAS ACCIONES COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE FEDER 2014-2020”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 19-SUM-06**

El asunto se concreta en valorar la oferta presentada en el archivo electrónico N.º 3, en la licitación tramitada para la adjudicación del “SUMINISTRO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN TABLÓN DE ANUNCIOS O EDICTOS ELECTRÓNICOS PARA EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, DENTRO DE LAS ACCIONES COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE FEDER 2014-2020”, tramitada mediante procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, REF: 19-SUM-06.

La Mesa considera que la oferta económica presentada por el único licitador presentado y admitido, la entidad **MUNGEST, S.L.** no está incurso en valores anormales o desproporcionados, valorándose los criterios sujetos a evaluación posterior, conforme se detalla a continuación:

**OFERTA ECONÓMICA** (criterio cualitativo nº1): **60 PUNTOS**  
**REDUCCIÓN TIEMPO DE EJECUCIÓN** (criterio cualitativo nº3): **20 PUNTOS**

**III.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL “SUMINISTRO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN TABLÓN DE ANUNCIOS O EDICTOS ELECTRÓNICOS PARA EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, DENTRO DE LAS ACCIONES COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE FEDER 2014-2020”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 19-SUM-06**

El asunto se concreta en proponer la adjudicación del contrato en el procedimiento tramitado para la adjudicación del “SUMINISTRO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN TABLÓN DE ANUNCIOS O EDICTOS ELECTRÓNICOS PARA EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, DENTRO DE LAS ACCIONES COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE FEDER 2014-2020”, tramitada mediante procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, REF: 19-SUM-06.

La oferta presentada por la entidad **MUNGEST, S.L** se valora, conforme se detalla:

Licitador	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3
MUNGEST, S.L.	60	10	20

La Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerdan **considerar propuesta como adjudicataria** del contrato del “SUMINISTRO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN TABLÓN DE ANUNCIOS O EDICTOS ELECTRÓNICOS PARA EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, DENTRO DE LAS ACCIONES COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE FEDER 2014-2020”, tramitada mediante procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, REF: 19-SUM-06, a la entidad **MUNGEST, S.L.**, con C.I.F: B-35283506, por la oferta presentada relativa a:

**OFERTA ECONÓMICA:** (criterio cualitativo nº1) se compromete a ejecutar el contrato de referencia por los siguientes importes:

- Importe base: NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (9.500 €).
- IGIC (6,5%): SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EUROS (617,50 €).
- Total: DIEZ MIL CIENTO DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EUROS (10.117,50 €).

**REDUCCIÓN TIEMPO DE EJECUCIÓN: (criterio cualitativo nº3).** Se compromete a realizar el suministro e instalación en: **un (1) mes.**

**así como en relación a la oferta presentada en el sobre 2, de conformidad con el Informe Técnico emitido en fecha 8 de octubre 2019 (aceptado en Mesa de Contratación de fecha 10 de octubre de 2019), y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, siendo la única oferta presentada y admitida, con la puntuación que se detalla a continuación:**

Licitador	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3
MUNGEST, S.L.	60	10	20

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio."

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2.019/2049, de fecha 17 de junio de 2019:

**Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Considerar propuesta como adjudicataria del contrato del "SUMINISTRO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN TABLÓN DE ANUNCIOS O EDICTOS ELECTRÓNICOS PARA EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, DENTRO DE LAS ACCIONES COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE FEDER 2014-2020", tramitada mediante procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, REF: 19-SUM-06, a la entidad MUNGEST, S.L., con C.I.F: B-35283506, por la oferta presentada relativa a:

**OFERTA ECONÓMICA:** (criterio cualitativo nº1) se compromete a ejecutar el contrato de referencia por los siguientes importes:

- Importe base: NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (9.500 €).
- IGIC (6,5%): SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EUROS (617,50 €).
- Total: DIEZ MIL CIENTO DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EUROS (10.117,50 €).

**REDUCCIÓN TIEMPO DE EJECUCIÓN: (criterio cualitativo nº3).** Se compromete a realizar el suministro e instalación en: **un (1) mes.**

**así como en relación a la oferta presentada en el sobre 2, de conformidad con el Informe Técnico emitido en fecha 8 de octubre 2019 (aceptado en Mesa de Contratación de fecha 10 de octubre de 2019), y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, siendo la única oferta presentada y admitida, con la puntuación que se detalla a continuación:**

Licitador	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3
MUNGEST, S.L.	60	10	20

Mediante Resolución de 29 de septiembre de 2016 de la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se conceden ayudas de la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE N°: 239 de 03 de octubre de 2016), estando incluida la ESTRATEGIA DUSI MOGAN-ARGUINEGUIN.

**Este proyecto será cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020.**

**CUARTO.-** Requerir a la entidad **MUNGEST, S.L** propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., por importe de **Cuatrocientos setenta y cinco euros (475 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al interesado, a Don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, a la Unidad Administrativa de Informática y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretaria General Accidental doy fe.

**EL PRESIDENTE,**

**LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL,**